BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.170

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Aduana de la Capital — Crossley Brothers. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Aduana de la Capital — Miguel Laico. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Aduana de la Capital — Walter y Mackinlay. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Aduana de la Capital — José O. Raffo. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asamblea y otras de sociedades con personería jurídica. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio. — Acuerdo estableciendo modificaciones a la Ley número 11.290, sobre papel sellado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

802. — 564-V—

Considerando:

Que es necesario atender las obligaciones financieras de la Nación, recurriendo al aumento de los impuestos, ya que los ingresos de Tesorería son, por las razones conocidas, anormales e insuficientes;

Que el Gobierno Provisional ha tenido que resolver por Acuerdo de fecha Julio 20 ppdo., la entrega de un grueso aporte a la Caja del ramo, para evitar que se paralice el pago de las jubilaciones y pensiones civiles, lo que gravita extraordinariamente sobre las rentas generales;

Que el sello de actuación tiene el valor de $ 1 m|n., desde el año 1893, a pesar de que el uso de la máquina de escribir permite su mayor utilización;

Que todos los aumentos reconocen la razón de urgencia imprescindible, pues se ha dejado sin modificar por ahora, el sello de actuación judicial, teniendo en vista la naturaleza de los actos que demandan su uso, que es general para toda la población;

Por tanto:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Las escrituras de compra-venta, permutas y de cualquier otro contrato y sus prórrogas que obliguen a transferir el dominio de bienes inmuebles o los graven con un derecho real, pagarán un sello de cuatro por mil del monto de la obligación, cualquiera que sea la forma y plazo establecido para la entrega de la prestación.

Cuando en estas transacciones no se fije monto o por su naturaleza no lo tengan, se tomará como base para el pago del impuesto la avaluación asignada para la contribución territorial.

En las permutas, se calculará el sello sobre la mitad del importe formado por la suma de la avaluación territorial de los bienes que se permuten.

En toda venta de inmuebles, el vendedor pagará además un impuesto del cuatro por mil sobre la diferencia en más que hubiere entre el precio de venta y la avaluación fijada para el pago del impuesto territorial.

A los títulos informativos de propiedad se les agregará por una sola vez un sello equivalente al uno por ciento de la avaluación, agregación que se hará al dictarse el auto de aprobación judicial.

Si la venta consistiera en parte determinada de los inmuebles o en una parte indivisa el impuesto se liquidará sobre la parte proporcional, conforme a lo que establece este mismo artículo.

Art. 2.° — En las pólizas de fletamento se usará el sello de cuatro por mil.

Art. 3.° — Están sujetos al impuesto de sellos los depósitos a plazo que recibieren los Bancos o cualquier particular, empresa o compañía o sociedad, etc., en moneda metálica o de curso legal, y que ganen un interés superior al uno por ciento anual. — Los citados depósitos pagarán a razón de dos por mil al año. — Este impuesto lo cobrarán al depositante todos los Bancos u otros establecimientos sin excepción, que hagan esas operaciones, y lo abonarán al Fisco trimestralmente. — Los depósitos de la Caja de Ahorros que no excedan de cinco mil pesos y puedan extraerse sin previo aviso, quedan exentos de este impuesto. — Los depositarios acumularán las cuentas de depósitos en Caja de Ahorros, abiertas al mismo nombre para determinar si corresponde o no la exención del impuesto.

Art. 4.° — Corresponde el sello de setenta y cinco centavos moneda nacional a:

a) Los certificados de depósito de los papeles de navegación de los buques de cabotaje.
b) Cada foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio entre puertos de cabotaje y no excedan de diez toneladas, y las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.
c) El manifiesto de los buques en lastre procedentes de los puertos de cabotaje.
d) Los pasavantes que expidan a los buques de cabotaje, las Prefecturas y Subprefecturas Marítimas.
e) Los permisos que soliciten a las Aduanas o Resguardos de registro, los patrones de embarcaciones de cabotaje no mayores de cinco toneladas de registro para el transporte de frutos del país y mercaderías de removido a otros puertos de la misma jurisdicción aduanera o para un puerto vecino de las naciones limítrofes.
f) Los certificados de arqueo de cada diez toneladas que el buque mida de capacidad bruta, computándose las fracciones de decena como decena entera.

Art. 5.° — Corresponde el sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional a:

a) Los certificados de los colegios y universidades de la Nación.
b) Los reembarcos, trasbordos, las permanencias, los permisos y boletas de embarque, las guías de removido y las guías de tránsito.
c) Las notas de toma contenido.
d) La primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques mayores de diez toneladas, que hagan el comercio de cabotaje, y las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.
e) Las solicitudes que hagan los patrones de los buques que, despachados para puertos de cabotaje, quieran recibir más carga en los puertos intermedios.
f) Los testimonios de escrituras públicas, actuaciones y certificados expedidos por los escribanos de registro.

Art. 6.° — Corresponde el sello de dos pesos moneda nacional a cada foja de demanda, petición, diligencia, escrito o comunicación que se interponga, dirija o presente al Congreso, a las Curias Eclesiásticas, oficinas dependientes del Poder Ejecutivo y Municipalidades.

Art. 7.° — Corresponde el sello de tres pesos moneda nacional a:

a) Los conocimientos del exterior y las boletas de muestras y encomiendas en general.
b) Los certificados y testimonios de documentos archivados en las oficinas nacionales.
c) Los poderes especiales y sus substituciones.
d) Los manifiestos de depósitos y los manifiestos de despacho directo.
e) Las copias de depósito.
f) Las solicitudes de alije y las relaciones juradas de los vapores de ultramar.
g) La relación de carga de los buques que se despachen para puertos que no sean de cabotaje.
h) Los pasavantes que expidan a los buques de ultramar las Prefecturas o Subprefecturas Marítimas.
i) Los permisos de trasiego y rehinche.
j) Los conocimientos de efectos exportados.
k) La primera foja de los manifiestos de descarga de los vapores con privilegio de paquete, que naveguen dentro de cabos.

Este impuesto será pagado en el primer puerto argentino que dé entrada a dichos vapores y el último de escala.

En los puertos intermedios, dicha primera foja será de un peso con cincuenta centavos moneda nacional.

l) Toda actuación administrativa que no tenga un sello especial determinado.

Art. 8.° — Corresponde el sello de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a:

a) Los transbordos y reembarcos con destino al extranjero.
b) Los endosos de conocimientos a que se refiere el artículo 340 de las Ordenanzas de Aduana.
c) Las pólizas de muestras y encomiendas y las pólizas postales, cuyo valor de aduana sea superior a cien pesos oro.
d) Los certificados de depósito de los papeles de navegación de los buques de ultramar.
e) Cada foja de testamento por acto público y las copias de los mismos.
f) La primera foja de los manifiestos de carga de los buques procedentes de puertos que no sean de cabotaje y cada foja de guía de referencia para los que salgan con destino a los mismos puntos y que no pasen de cincuenta toneladas, así como las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos y las transferencias aduaneras.
g) La primera foja de las propuestas de licitaciones escritas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, presentados a la administración pública.
h) Las peticiones de mensuras de tierras sujetas a la jurisdicción nacional que se hagan ante el Poder Ejecutivo, por cada cincuenta kilómetros cuadrados, considerándose como enteras las fracciones de aquella superficie.
i) Los poderes generales y substituciones.
j) Los pedidos de reconsideración o apelación de resoluciones administrativas.
k) Los certificados que expidan en los Ministerios Nacionales, legalizando actos o documentos.

Art. 9.° — Corresponde el sello de quince pesos moneda nacional, a:

a) Las solicitudes de reconsideración de resoluciones ministeriales o del Poder Ejecutivo.
b) Las solicitudes ante el Poder Ejecutivo pidiendo concesiones no fundadas en Ley.
c) Cada foja de guía de referencia que llevan los buques de más de cincuenta a cien toneladas de registro, cuando fuesen despachados con carga para puertos que no sean de cabotaje.
d) La primera foja de los manifiestos y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Art. 10. — Corresponde el sello de treinta pesos moneda nacional, a:

a) La primera foja de los manifiestos de despachos y solicitudes para abrir y cerrar registros.
b) Las boletas de registro de marcas para la Capital y Territorios Nacionales.
c) Las solicitudes que se presenten al Congreso, directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo, pidiendo exoneración.

Art. 11. — Corresponde el sello de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a:

a) Cada foja de guía de referencia que lleven los buques de más de quinientas a mil toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.
b) La primera foja de los manifiestos de descargas y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos buques.

Art. 12. — Corresponde el sello de setenta y cinco pesos moneda nacional, a:

a) Cada foja de guía de referencia que lleven los buques de más de mil toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.
b) La primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos buques.
tierras nacionales
c) Los títulos de concesiones de tierras nacionales u otros que importen merced o privilegio, con excepción de las tierras acordadas a colonos, que pagarán según la escala de la ley número 11.290 con prescindencia del tiempo.
d) Las concesiones para la explotación de bosques nacionales sin perjuicio del sello que en la escritura y su testimonio debe usarse.
e) La foja en que se otorgue y validen grados, títulos científicos u otros periciales de carácter nacional.

Art. 13. — Corresponde el sello de trescientos pesos moneda nacional a la primera foja de las solicitudes que se presenten al Congreso, directamente o por intermedio del P. E., referentes a compras de tierras fiscales o donaciones de las mismas para colonizar o pidiendo privilegio.

Art. 14. — Corresponde el sellado de setecientos cincuenta pesos moneda nacional a:

a) La primera foja de las propuestas de construcción de ferrocarriles sin garantía, puertos, canales y otras vías de comunicación que se presenten a los poderes públicos.

Art. 15. — Corresponde el sellado de mil quinientos pesos moneda nacional:

a) La primera foja de las propuestas de construcción de ferrocarriles con garantía y demás obras a que se refiere el artículo anterior, que se presenten a los poderes públicos.
b) Las solicitudes al Congreso pidiendo permiso para aceptar condecoraciones.

Art. 16. — Quedan exentos del impuesto a que se refieren el artículo 27, inciso 2.° y 29, inciso 1.° de la ley N.° 11.290, los recibos que expidan los escribanos de registro y los despachantes de aduana por las sumas que reciban para pagar los impuestos a que están sujetos los actos que deban pasar ante ellos ó cometer en el ejercicio de sus funciones reglamentarias.

Art. 17. — Quedan vigentes todas las disposiciones que no se hayan modificado expresamente, y que no se opongan al presente.

Art. 18. — Fíjase el 10 de agosto del corriente año, para que entren en vigencia estas disposiciones.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Guillermo Rothe. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — C. Daireaux. — David M. Arias. — P. Calatayud.

Hacienda, Ministerio. — Acuerdo estableciendo las tasas de impuesto de sellado a los adelantos o descubiertos en cuenta corriente.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931.

863. — Expte. 1802-B-1931. — 563- V. — Vistos los pedidos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de la Asociación de Bancos, del Centro de Consignatarios de Frutos del País, etc., en que solicitan aclaraciones y especificaciones del Decreto de fecha 22 de junio último, de manera que se contemplen ciertas formas características de los créditos bancarios en descubierto.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Los créditos o descubiertos en cuenta corriente o en otras cuentas especiales bancarias, otorgadas exclusivamente por establecimientos de crédito, pagarán por adelantado sobre el importe acordado, los siguientes impuestos de sellos:

El 0,65 o|oo si se optare por liquidaciones sobre importes acordados mensualmente.

El 1,50 o|oo si se optare por liquidaciones sobre acuerdos trimestrales. Si el término excediera de tres meses se computará y pagará tantas veces el uno y medio por mil, cuantos períodos de tres meses hubiesen en él, contándose las fracciones de esos períodos por enteros.

Los créditos o descubiertos transitorios que no fijen límite o en los casos de exceso de la cantidad autorizada, pagarán la tasa de 0,85 por mil, por cada mes o fracción sobre la suma máxima utilizada.

Art. 2.° — Las operaciones de "call money" pagarán sobre la cantidad acordada el impuesto de sellos en la siguiente forma:

Por un mínimo de tres días 0,15 o|oo.

Si exceden ese plazo y hasta un mes, por cada período de una semana, contándose la fracción como período completo, 0,25 o|oo.

Si exceden de un mes, debiendo liquidarse por mes, computándose la fracción como período completo, 0,85 o|oo mensual.

Si en estas operaciones no se fija límite, el impuesto de Sellos se liquidará en la siguiente forma:

Por un mínimo de tres días, 0,20 o|oo.

Si exceden ese plazo y hasta un mes, por cada período de una semana, contándose la fracción como período completo, 0,3? o|oo.

Si exceden de un mes, debiendo liquidarse por mes, computándose la fracción como período completo, 1,15 o|oo, mensual.

Art. 3.° — Los períodos se contarán desde la fecha de la autorización del crédito por parte del prestamista.

Art. 4.° — En los créditos otorgados con garantía hipotecaria, prendaria o fianza, se cobrará el impuesto en la forma establecida por este Decreto, deduciendo de lo que corresponda, la cantidad que por sellado hayan abonado los contratos de las garantías.

En la solicitud de certificados que para el caso de hipoteca presentaren los escribanos de registro a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, harán constar éstos que la operación está destinada a garantizar descubiertos en cuenta corriente bancaria.

Art. 5.° — Quedan exentos de este impuesto:

a) Los créditos bancarios en descubierto, de uno a dos días, producidos por los cheques firmados por Comisionistas de Bolsa que oficialmente lo acrediten.
b) Los créditos bancarios en descubierto con caución de títulos públicos, concedidos a Comisionistas de Bolsa.
c) Los adelantos entre Bancos, con o sin caución.
d) Los créditos en moneda legal concedidos por los Bancos a corresponsales del exterior.
e) Los adelantos hechos por el Banco de la Nación a otros Bancos, con caución de letras de Tesorería.

Art. 6.° — Los Bancos y demás establecimientos bancarios sin excepción, que hicieren estas operaciones, cobrarán a sus clientes el impuesto a que se refiere el artículo anterior desde el 1.° de Julio de 1931 y lo abonarán bajo declaración jurada de ajustarse a las constancias de sus libros en las fechas y condiciones establecidas en el artículo 4.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.290. La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, vigilará su cumplimiento en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la citada ley y sus concordantes.

Art. 7.° — Los Bancos y establecimientos de crédito que realizan operaciones de préstamo por medio de créditos, adelantos y descubiertos en cuenta corriente, abrirán en su contabilidad una cuenta al impuesto que se establece, en la que acreditarán todos los importes del tributo cargado en las cuentas corrientes de sus clientes, y se cerrará mensualmente con la transferencia de su balance a la cuenta de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en el Banco de la Nación, con depósito de su importe.

Art. 8.° — Los Bancos y establecimientos de crédito presentarán mensualmente a la Administración General mencionada, declaración jurada de las sumas percibidas en concepto de ese impuesto, junto con el certificado de depósito de su importe para la cuenta de la Administración en el Banco de la Nación.

Art. 9.° — Para la aplicación de este impuesto quedan vigentes todas las disposiciones anteriores que no se opongan a este Decreto.

Art. 10. — Publíquese, comuníquese, etc.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Guillermo Rothe. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — C. Daireaux. — David M. Arias. — P. Calatayud.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rectificando el decreto de 9 de Marzo último, por el que se trasladaba al señor Ernesto E. Padilla (h.).

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

755. — Visto lo que antecede; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, de lo que se desprende que los haberes del doctor Ernesto E. Padilla (h), se imputaban al Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón (inciso 9.°, ítem 9.°), a pesar de desempeñar esas tareas en el curso nocturno del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento",

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hacer saber a quienes corresponda que el traslado del Profesor de Ciencias y Letras doctor Ernesto E. Padilla (h.), (seis horas y no una cátedra como se expresó erróneamente en el decreto de 9 de Marzo ppdo.), dispuesto del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" a la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital, en lugar del señor Amadeo Campos, debe considerarse efectuado del Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón", por ser este el establecimiento por donde cobraba sus haberes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Posadas. — Reajuste del personal

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

2.° 11. — A fin de ajustar el personal de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, a las modificaciones introducidas al Presupuesto para el corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda reorganizado el personal de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas con anterioridad al 1.° de Marzo último, en la forma siguiente: Director y clase anexa: Alberto Andrich; Secretario-Contador y clase anexa: Julio C. Sánchez; Maestro de Tecnología y Motores: Ismael Ricci; Maestro de Enseñanza General: Pedro F. Labat; Maestro de Herrería: Enrique Nikutowsky; Maestro de Mecánica: Eduardo Gauvry; Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller: Elías Artigas; Encargado de Depósitos y Materiales: Rodolfo Micklasch; Ordenanza: Emilio Díaz Pérez.

Art. 2.° — Incopórase al personal mencionado como Maestro de Carpintería, en la vacante dejada por renuncia del señor Raúl Cott, a contar de la fecha, a Domingo F. Malla, ex Jefe de Talleres, que ha cesado por supresión del cargo en el Presupuesto.

Art. 3.° — Cesa en el cargo de Contramaestro de Carpintería, con imputación al inciso 14 del Presupuesto de 1930, por suprimirse esa imputación y por ser de menor antigüedad que el señor Domingo F. Bello, a quien se vuelve a su anterior situación en dicho cargo, el señor Amadeo H..., reconociéndosele los servicios prestados como Maestro de Carpintería desde el 1.° de Marzo del corriente año hasta la fecha.

Art. 4.° — Quedan anuladas las situaciones anteriores del personal en lo que tengan de distinto a lo dispuesto en los artículos 1.°, 2.° y 3.°.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptación de renuncia y ascensos de personal

Buenos Aires, Junio 24 de 1931

1741. — Exp. 1153?-?-1931 — Visto que precedentemente la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la renuncia que del puesto de Ordenanza presenta don Manuel Peñez, y

Tomando en consideración lo solicitado por la expresada Repartición,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que presenta el Ordenanza de la Dirección General de Puentes y Caminos don Manuel Peñez, y asciéndese en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3 partida 1, al actual empleado de igual categoría don Alberto Morales y, en reemplazo de éste nómbrase peón de servicio con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.) y con la misma imputación que el anterior, a don Ramón Ruiz.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Cambiando imputación a los haberes del Ingeniero de 2.ª don Manuel Escalada

Buenos Aires Junio 24 de 1931

1742. — Exp. 11093-?-1931 — Atento lo manifestado precedentemente por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 5 de Mayo último, corriente a fojas 1 en el sentido de que el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) que devenga el Ingeniero de 2.ª de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Manuel Escalada, se imputará al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5 partida 28.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Determinando que la cesantía impuesta por razones de mejor servicio al Apuntador don Mardonio González, debe considerarse por razones de economía

Buenos Aires Junio 24 de 1931

1743. — Exp. 11481-G-1931 — Visto este expediente; y

Atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Determínase que la cesantía impuesta por razones de mejor servicio al Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Mardonio González, por decreto de fecha 3 de Diciembre ppdo., debe considerarse por razones de economía.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previa toma razón por la Dirección General de Navegación y Puertos la que exigirá al recurrente la reposición de sellos que corresponde, archívese previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura — Aceptando renuncia presentada por el Dibujante interino, don José Andrés Capece

Buenos Aires Junio 24 de 1931

1744. — Exp. 14153-A-1931 — Visto este expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Dibujante interino de la Dirección General de Arquitectura, don José Andrés Capece.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.
URIBURU
P. Calatayud

Determinando a los fines de la percepción de haberes que la cesantía del Intendente de Riego de la D. G. de Arquitectura don Luis Sposato debe considerarse a contar del 16 de Diciembre último
Buenos Aires, Junio 25 de 1931
1745. — Exp. 10.348-S-1931 — Vistas estas actuaciones,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.º — Determínese, a los fines de la percepción de haberes, que la cesantía del Intendente de la Dirección General de Arquitectura don Luis Sposato, debe considerarse a contar desde el día 16 de Diciembre último.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad archívese.
URIBURU
P. Calatayud

División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315. — Ascensos de personal
Buenos Aires, Junio 24 de 1931
1746. — Exp. 13711-D-1931 — Encontrándose vacante en la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 el puesto de Escribiente, por renuncia de don Adolfo R. Pérez que lo desempeñaba; y
Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Asciéndese, en la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 para ocupar el puesto vacante de que se trata, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n), al actual Escribiente, don Juan Angel Díaz; y en su sustitución, como Compilador con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n.), al actual empleado de igual categoría, don Lorenzo D'Alessandro.
Art. 2.º — Los haberes del personal de que se trata se imputarán con cargo a los Fondos de la Ley 5315.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 archívese.
URIBURU
P. Calatayud

Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas. — Dando por terminada la licencia de 60 días concedida al Ayudante 2.º don José Urrutia
Buenos Aires, Junio 25 de 1931
1747. — Exp. 15145-O-1931 — Visto este expediente,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.º — Dése por terminada, a partir del 15 del corriente, la licencia que por el término de sesenta (60) días se le concedió al Ayudante 2.º de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas don José Urrutia, por decreto de fecha 19 de Mayo último, dictado en el expediente 11527 - L. - 1931.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del expresado Departamento y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad; archívese agregado a sus antecedentes.
URIBURU
P. Calatayud

Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación Presidencia Roque Sáenz Peña. — Arrendamiento terreno a un particular para construir un galpón
Buenos Aires Junio 26 de 1931
1748. — Exp. 14340-F-1931 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano relativo al arrendamiento del terreno solicitado en la estación Presidencia Roque Sáenz Peña por los señores M. Gomero y Cía. para construir un galpón de 9 x 21 metros destinado a depósito de algodón de las características y demás detalles especificados en dicho plano;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el plano a que se deja hecha referencia presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y autorízase con carácter precario la construcción del galpón de que se trata, quedando establecido que dado el servicio particular a que el mismo se destina no queda exento del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los expresados ferrocarriles.
Art. 2.º — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos
URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Circuito Guaymallen Km. 12.019 Construcción desvío y dos vías auxiliares para uso de particulares.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931.
1749. — Exp. 14.347-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su aprobación el plano, diagrama de señales y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo, la construcción de un desvío de 487 metros y dos vías auxiliares en el Km. 12.019, del circuito Guaymallen a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Bodega Sanmartino;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción del desvío y vías auxiliares de que se trata, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta "Capital" de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del Material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Corzuela. — F. C. C. N. A. — Arrendamiento terreno para construcción de un galpón para servicio de un particular.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931.
1750. — Exp. 14.348-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta haber arrendado una fracción de terreno en la Estación Corzuela, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, a los señores Bunge y Born Limitada, para la construcción de un galpón de 20 mts. de largo por 12 de ancho, para depósito de cereales, obra que ha sido ejecutada por cuenta y para uso exclusivo de los interesados, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se elevan para su aprobación;
Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta Capital de los expresados ferrocarriles.
Art. 2.º — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.
URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Cejolao. — Arrendamiento terreno a un particular, para instalar un aserradero.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931.
1751. — Exp. 14.349-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano relativo al arrendamiento del terreno solicitado en la Estación Cejolao, por los señores Gelid Hnos. para instalar un aserradero accionado por un motor a nafta;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el plano, a que se deja hecha referencia, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase con carácter precario la instalación del aserradero de que se trata, quedando establecido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los expresados ferrocarriles.
Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.
URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Embarcación. — Km. 1201-217.50. — Construcción de una alcantarilla para servicio de particulares.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931.
1752. — Exp. 14.350-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de 100 metros de luz en el Km. 1201-217.50 C. 1 ramal a Embarcación, a fin de permitir el paso a bajo nivel de una vía Decauville, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Ledesma Sugar Estates and Refining Company Ltda.;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina -
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha obra se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.
Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Jujuy, fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de los Ferrocarriles
URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Villa Angela. — Instalación báscula para pesar vagones para servicio de un particular.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931.
1753. — Exp. 14.351-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la instalación de una báscula para pesar vagones, en la Estación Villa Angela, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad Anónima "La Chaqueña";
Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que de acuerdo a los documentos presentados que se aprueba lleve a cabo la instalación de la báscula a que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta "Capital" de la Empresa.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda e Interior, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.
URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Cabeza de Buey. — F. C. C. N. A. — Arrendamiento terreno para instalar aserradero para uso de particulares.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931.
1754. — Exp. 14.364-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano relativo al arrendamiento del terreno solicitado por el señor Augusto S. López Gomara, en la Estación Cabeza de Buey, del Ferrocarril Central Norte Argentino, para instalar un aserradero accionado por un motor a nafta;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina -
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el plano, a que se deja hecha referencia presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase con carácter precario la instalación del aserradero de que se trata, quedando establecido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos ferrocarriles.
Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Salta, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Coche dinamométrico No. 685. — Se aprueba liquidación final.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931.
1755. — Exp. 21.045-F-928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la que por decreto de fecha 2 de Octubre de 1928 se le aprobó la documentación relativa al coche dinamométrico No. 685, adquirido a The Baldwin Locomotive Works, que puesto en servicio en el año 1925, eleva al presente a los efectos de su aprobación, la liquidación final correspondiente;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarri-

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de ciento once mil novecientos un pesos con seis centavos ($ 11.901.06 m/n) moneda nacional presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativa a la adquisición del coche a que se deja hecha referencia.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando renuncia, ascensos y nombramiento de personal.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1756. — Exp. 11.507-P-1931. — Visto que precedentemente la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la renuncia que del cargo de Ayudante Principal, presenta, don Emilio Duilio Rodríguez, y

Tomando en consideración lo solicitado por la expresada Repartición,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que presenta el Ayudante Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Emilio Duilio Rodríguez, y asciéndese en su reemplazo con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.— m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 13, al actual Ayudante de 2.ª, don Armando Ferrari; en su lugar como Ayudante de 2.ª, con la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.— m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 3, partida 1, al actual Escribiente don Julio E. Mussini; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.— m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10, al actual Aprendiz de Dibujo, don Leopoldo A. Laporte y en su lugar como Copista, con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 21, nómbrase, a don Juan Antonio Ramos Mejía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando la renuncia presentada por el Apuntador de 2da. don Alberto Clement.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1757. — Exp. 15.229-C-1931. — Vista la precedente renuncia a la que como un caso de excepción se le da curso, en razón de no haber sido presentada por la vía jerárquica que corresponde,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que, del cargo de Apuntador de 2.ª de la Dirección General de Navegación y Puertos, presenta don Alberto Clement.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificando el decreto de fecha 16 de Junio de 1931, en el sentido de que la designación de Ayudante 2do., a favor de doña Rosa Miquel, debe ser a favor de doña María Sara Miquel.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1758. — Exp. 15.144-O-1931.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el decreto de fecha 16 del corriente, en la parte que se designa Ayudante 2do. en la Dirección General de Navegación y Puertos, a doña Rosa Miquel en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de doña María Sara Miquel.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando cesante por razones de mejor servicio, a diverso personal de la misma.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1759. — Exp. 15.482-N-1931. — Vista la información sumaria instruída con motivo de irregularidades cometidas por varios empleados de la Jefatura de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos;

Atento las conclusiones establecidas por la expresada Repartición, como asimismo, lo informado por la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios, y

Dejándose constancia que, por separado, se ha aceptado la renuncia del cargo de que era titular el Apuntador de 2.ª, don Alberto A. Clement,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesantes, por razones de mejor servicio, a los Apuntadores: Luis Ortiz Beethy, Reynaldo Rivara y Luis A. Zaffaroni; al Ayudante, Arturo Pizarro; y al Apuntador Principal, Jorge Alfredo Sgombich.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reincorporando, en calidad de Ingeniero de 2da. a don Angel Morosi.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1760. — Exp. 41.190-M-1930. — Visto lo solicitado a fs. 1 y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Reincorpórase en la expresada Repartición, en la categoría de Ingeniero de 2da., con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8 al ex Empleado don Angel Morosi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia, los documentos que le pertenecen y que corren agregados de fs. 5 a 8, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Determinando que la cesantía del Ingeniero, don Oscar Simián, debe considerarse a partir del 1.º de Enero último.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1761. — Exp. 2.122-I-1931. — Vistas estas actuaciones
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Determínase, a los fines de la percepción de haberes, que la cesantía del Ingeniero de la Dirección General de Irrigación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, don Oscar Simián, debe considerarse a contar desde el día 1.º de Enero último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del expresado Departamento, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Rectificando el decreto de fecha 10 de Noviembre de 1930, en el sentido de que la designación de Apuntador, de don Ricardo Landaburu, debe ser a favor de don Anacleto Landaburu.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1762. — Exp. 7.721-I-1931. — Atento lo solicitado precedentemente,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el decreto de fecha 10 de Noviembre próximo pasado, dictado en el expediente número 36.324-I-1930, en la parte que designa Apuntador para prestar servicios en la Comisión de Estudios de embalses en los ríos Durazno y Cuchi-Corral (San Luis), dependiente de la Dirección General de Irrigación, a don Ricardo Landaburu, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Ricardo Anacleto Landaburu.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Rectificando nombre a favor del Sobrestante, don Manlio Fernando Santilli.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1763. — Exp. 8.327-I-1931. — Atento lo solicitado precedentemente.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el nombre del Operador al servicio de la Comisión de Estudios de embalses en los ríos Durazno y Cuchi Corral, dependiente de la Dirección General de Irrigación, don Manlio Santilli, con el cual ha venido figurando desde su ingreso a la Repartición (21 de Febrero de 1930), por el de Manlio Fernando Santilli, con el que deberá revistar en lo sucesivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Determinando que la cesantía del Ayudante Técnico don Olaf Birkeland, debe considerarse a partir del 26 de Febrero de 1931.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1764. — Exp. 9.611-B-1931. — Vistas estas actuaciones,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Determínase, a los fines de la percepción de haberes, que la cesantía del Ayudante Técnico de la Dirección General de Irrigación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas don Olaf Birkeland, debe considerarse a contar desde el día 26 de Febrero último, debiendo asimismo la expresada Repartición, liquidarle hasta la fecha indicada la indemnización de residencia que el recurrente tenía asignada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del mencionado Departamento, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1461. — Expte. 861 — P — 1931. — 415 — V. — Visto que el Cura Párroco de la Santísima Trinidad, se presenta solicitando exención del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a las propiedades situadas en las calles Cabildo 3669/82 y Republiquetas 2450, atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en las propiedades de referencia, están ubicados un templo público destinado a culto religioso y un convento y casa parroquial, circunstancias éstas, que hacen encuadrar dichas fincas en las excepciones determinadas por los incisos a) y b) del artículo 11, de la Ley 11.285 sobre contribución territorial;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Enrique Uriburu

Hacienda Ministerio. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1462. — Expte. 859 — P — 1931. — 435 — V. — Visto que el Cura Rector de la Iglesia y Convento de San Agustín, se presenta solicitando se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de pertenencia de la misma Institución, situada en la calle Las Heras 2332/50; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia está ubicado un templo público, destinado a culto religioso y un convento encuadrando por estas circunstancias dentro de las excepciones que determinan los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley 11.285 sobre contribución territorial;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Enrique Uriburu

Hacienda Ministerio. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1463. — Expte. 2 2 — S — 1930. — 43 — V. — Vista la presentación de la Sociedad Hermanas de Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro, en la que solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de su pertenencia, situada en las calles General Artigas 1278, Luis Viale, Bolivia y Viejo…; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio, en el cual reciben instrucción gratuita y en idioma nacional, la cantidad de 62 alumnos, cuyo costo de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada para el pago del impuesto, encuadrando por esta circunstancia dentro de las excepciones que determina el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Enrique Uriburu

Hacienda Ministerio. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires Junio 23 de 1931.

1464. — Expte. 793 —E— 1930. — 438—V. — Vista la presentación de la Directora de la «Escuela Argentina», en la que solicita se exima del pago del impuesto territorial por los años 1929 y 1930, a la propiedad que ocupa, situada en la calle Humboldt 2151; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio, donde recibieron instrución gratuíta y en idioma nacional, durante los años 1929 y 1930, 2 y 4 alumnos respectivamente, cuyo costo de enseñanza importa una suma superior al doble de las cuotas que dicha finca debió abonar, como contribución territorial, encuadrando por esta circunstancia dentro de las excepciones que determina el inciso h), del artículo 11, de la Ley 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 13 de 1931.

1465. — 271.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudantes 2º (Ordenanzas) del Ministerio, en reemplazo de don Lorenzo Cernadas, que falleció, al Ayudante 2º (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, don Pablo J. Muñoz y a los señores Arturo Franza y Eduardo Masotta.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1466. — 288. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante 2º (Guardacostas), de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Máximo Quiroga, cuyo nombramiento quedó sin efecto, al ex Peón de la misma, don José Noli.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1467. — 290. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto los nombramientos de Ayudantes 2º (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, por no haberse presentado a ocupar sus puestos a los señores Lorenzo Pastor del Valle y Nicolás Babino.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1468. — 291. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante 2º (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Pablo J. Muñoz que fué ascendido, al ex Peón de la misma, don Casimiro Crespo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Resolución nombrando al señor Eduardo Ronco delegado representante del Ministerio de Hacienda, en la Comisión Reguladora de Gastos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1469. — En cumplimiento a lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Gobierno del 2 del corriente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Artículo 1º. — Nómbrase a don Eduardo Ronco Jefe de la Oficina de Contabilidad y Habilitación, delegado representante de este Departamento en la Comisión Reguladora de Gastos, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno del 2 de Junio del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

Enrique Uriburu

Hacienda Ministerio. — Autorizando a la Casa de Moneda a imprimir 69.748 sellos con la sobreimpresión «Reposición».

Buenos Aires, Junio 22 de 1931.

1470. — Expte. 564 —C— 1931 — 432—V. — Visto que la Casa de Moneda, comunica que tiene una existencia de papel para confeccionar 278.992 sellos que por estar mal rayado en las partes marginales, no puede ser utilizado para hacer papel sellado común, proponiendo en consecuencia, su aplicación para reponer fojas en expedientes, y

Considerando:

Que si bien la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, informa que en la práctica ese temperamento no ha dado los resultados buscados según experiencias anteriores, la razón de economía del sellado en buenas condiciones y la de ser la única manera de aprovechar ese papel que hasta ahora no pudo dársele otro destino, aconsejan autorizarlo a título de prueba, pero reduciendo la impresión a la cuarta parte de la existencia, a la espera de los efectos buscados;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Administración del ramo y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorizar a la Casa de Moneda para imprimir la cantidad de 69.748 sellos con la existencia de papel a que se ha hecho referencia, con la sobreimpresión «Reposición»;

Dichos sellos serán habilitados para el bienio 1931-1932 y se destinarán a la reposición del sellado correspondiente a las actuaciones que se originen.

La Casa de Moneda imprimirá también la cantidad de 200 carteles informando al público de que puede adquirir el sello de «Reposición», siempre que no tenga que escribir en él. Esos avisos serán distribuídos por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la forma más conveniente al propósito que se persigue, incluyendo las reparticiones públicas donde se utiliza mayor sellado.

Esta Administración hará también la distribución de los sellos, de la manera que resulte más proporcionada al consumo. Los empleados de la misma, ilustrarán al público sobre la existencia del sellado «Reposición».

Comuníquese a la Contaduría General, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y diríjase nota a todos los ministerios, solicitando su colaboración en este propósito.

Cumplido, vuelva a la Casa de Moneda a sus efectos.

Enrique Uriburu

Laffin y Cía., Alberto. — Negando devolución diferencia de derechos

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

1471. — Expte. 7928 —L— 930. — R. V. Nº 662 — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo y diferencia de derechos en hierro acerado en barras sin trabajar, documentado por despacho de directo Nº 149.302, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido para el despacho de la mercadería de referencia se ajusta a lo dispuesto por este Ministerio, en Junio 28 de 1925, (R. V. Nº 789), por cuyo motivo y atento lo establecido por el artículo 72, del Decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281 este reclamo no puede prosperar.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Na ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

The Linen Thread Cº Argentine. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

1472.—Exp. 995 —L— 931.—R. V. Nº 663. — Vista la presentación de The Linen Thread Cº. (Argentine) Limitada, en la que pide se reconsidere la resolución de 13 de Enero último, en cuanto impone la comprobación de empleo del hilo para la confección de bolsas de arpillera que sea típico para ese objeto, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente pretende se restablezca el sistema del reconocimiento de un hilo típico patrón, para aplicar a él la liberación sin condiciones, en vista de la dificultad que existe de comprobar su empleo;

Que las actuaciones que dieron origen a la resolución recurrida pusieron de manifiesto la inconveniencia de ese sistema, que estuvo en vigor y fué necesario derogar pues mientras los hilos despachados libres no eran aplicados al objeto determinante de la franquicia, otros de distinto tipo eran introducidos para la fabricación de bolsas, por entidades que ofrecían comprobar su aplicación;

Que, además, se trata de una franquicia condicional según los propios términos de la Ley, y no existe razón para acordarla sin los resguardos que aseguren la integridad de la renta;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Na ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

E. A. Bigliani. — Anulando reparo

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

1473. — Expte. 1492 —B— 931. — R. V. Nº 664. — Vista la presentación del señor E. A. Bigliani, en la que pide se anule el reparo Nº 9187, formulado en concepto de diferencia en el valor establecido en mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 31.610, del año 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se pide a despacho dos cajones cada uno un fonógrafo de pie y cuatro portátiles, asignándose un valor de $ 151, el que observado por el Vista que intervino en el despacho, fué elevado a $ 183;

Que si bien, al declararse «dos cajones cada uno etc.», podría suponerse que el valor corresponde a cada cajón, es de tener en cuenta lo aseverado por el Vista que intervino, en cuanto a la comprobación que hizo en oportunidad con las facturas a la vista;

Que, en esta virtud, es de equidad acceder a lo pedido.

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

F. Fernández Lusbín y Hugo Ettlinger. — Renovando letras caucionales.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

1474. — Expte. 3769 —F— 931. — R. V. Nº 665. — Vista la presentación de los señores Franklin Fernández Lusbin y Hugo Ettlinger, en la que piden se les permita renovar las letras que entregaron en caución de los derechos correspondientes a cuatro camiones de limpieza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichos camiones venían destinados al concurso abierto por la Municipalidad, para el servicio de limpieza, el que no ha terminado aún, según consta en el expediente Nº 32 —M— 1931, por cuyo motivo es de equidad acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de las letras de que se trata por el término de ciento ochenta días más.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Bromberg y Cía. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

1475. — Expte. 2815 —B— 1931. — R. V. Nº 666. — Vista la presentación de la firma Bromberg y Cía., S. A. C., en la que pide se le permita renovar la letra que entregó en caución de los derechos correspondientes a 4 bultos formando un camión regador con sus accesorios; atento lo actuado y

Considerando:

Que dicho camión venía destinado al concurso abierto por la Municipalidad para el servicio de limpieza el que no ha terminado aún, según consta en el expediente Nº 32 —M— 1931, por cuyo motivo, es de equidad acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de las letras de que se trata, por el término de ciento ochenta días más.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Ferrocarriles del Estado Administración. — Autorizando ocupar sitio disponible en el Hangar Nº 1 del Puerto Nuevo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1476. — Expte. 7891 —F— 930. — R. V. Nº 667 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la cesión de un sitio en el puerto de la Capital para depósito de productos de las industrias azucarera y vitivinícola cuyo transporte sirve en combinación con la vía fluvial, y resultando de lo informado por la Aduana que pueda destinarse a ese fin la parte disponible del Hangar Nº 1 del Nuevo Puerto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para utilizar, con el objeto expresado, la parte disponible del Hangar Nº 1 de Puerto Nuevo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Comaposadas J. — Reduciendo el derecho para despacho máquinas de hierro en general.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1477. — Expte. 2191 —C— 931. — R. V. Nº 668. — Vista la presentación del señor J. Comaposadas, la que pide se ordene a la Aduana de la Capital despache con el derecho de 5 % y no con el de 25 % que pretende aplicar, las máquinas de hierro a mano para quebrar o desgranar cereales, de la partida de Tarifa Nº 1257, pedidas a despacho por manifiesto Nº 38555; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según expresa disposición del decreto reglamentario de la Ley 11.281, en la denominación de «máquinas en general», contenida en el artículo 4º de la Ley, quedan comprendidas las que la Tarifa afora, entre otras, en la partida número 1263;

Que el Acuerdo de 11 de Febrero último, establece el derecho de 5 % para el expresado rubro de «máquinas en general»;

Que, en consecuencia y como lo reconoce la repartición citada, el derecho aplicable en el caso es el de 5 %.

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda como se deja establecido en el último considerando y a sus demás efectos.

E. Uriburu

S. Seefeld. — Libre retorno pieles

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1478. — Expte. 2141 —S— 931. — R. V. Nº 669. — Vista la presentación del señor S. Seefeld, en la que pide se reconsidere la resolución de 17 de Marzo último (R. V. 321), permitiendo el libre retorno de los productos que con varias firmas de la plaza concurrieron a la Exposición Internacional de Pieles de Leipzing; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se solicita la ampliación a un año, del término para el libre retorno;

Que según resulta de lo actuado, las muestras (cueros en bruto, tapados y pieles curtidas y teñidas), fueron precintadas por la Aduana, al hacerse la exportación.

Que, en tal virtud, puede considerarse el caso comprendido en la excepción que acuerda el artículo 25 de la Ley Nº 11.281;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y Contaduría General;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la libre entrada de la mercadería de referencia siempre que conserve los precintos que acrediten su origen nacional y que el retorno se efectúe dentro del término de un año contado desde la fecha de la salida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Santa Fe, Gobierno. — Libre despacho materiales para el Cuerpo de Bomberos de Rosario.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1479. — Expte. 5006 —S— 931. — R. V. Nº 670. — Vista la nota del excmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide se permita el libre despacho de cuatro cajones conteniendo un camión con escalera giratoria, un camión auto-bomba, y un camión para zapadores y salvatajes, destinados al Cuerpo de Bomberos del Rosario, y

Considerando:

Que si bien no existe disposición legal alguna que libere de derechos los materiales de referencia, es de equidad acceder a lo solicitado en atención a los fines de utilidad pública a que se les destinará;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 20 de Febrero ppdo.,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. Uriburu

Castelbajac Fermín P. Sucesión de. — Anulando varios reparos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1480. — Expte. 6755 —C— 929. — R. V. Nº 671. — Vista la presentación de la Sucesión de Fermín P. Castelbajac, en la que pide se anulen varios reparos formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % a lana para tejer, que se despachó por documentos presentados en los años 1924 y 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, no infiriéndose de la declaración la doble aplicación de la mercadería (para coser o bordar) los reparos impugnados serían procedentes de conformidad con lo establecido en la resolución de Diciembre 14 de 1926 (R. V. Nº 1573);

Que, ello no obstante, habiéndose despachado la mercadería con el derecho de 5 %, en virtud de la interpretación dada por la Aduana a lo dispuesto en el artículo 2º inciso 9º de la Ley 11.231 referente al hilo de algodón o de lana para coser o bordar, y atento que los despachos cuestionados se efectuaron con anterioridad a la fecha de la resolución que se cita, es de equidad acceder a lo pedido, como se dispuso en un caso análogo, resuelto en Junio 8 de 1928,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Sucesión de Fermín Castelbajac. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1481. — Expte. 6891 —C— 929. — R. V. Nº 672. — Vista la presentación de la Sucesión de Fermín P. Castelbajac, en la que pide se anule el reparo Nº 3816, formulado por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 95.656, presentado el 30 de noviembre de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la disposición que se invoca ni ninguna otra limita al Fisco su derecho a reclamar las sumas dejadas de percibir por errores de cálculo, liquidación o aforo, como no sea en lo referente al plazo para hacerlo;

Que en el presente caso, según lo establecen los informes producidos, el reparo se ha formulado e intimado su pago dentro del término legal,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Na ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Riverós y Boiso. — Confirmando dos cargos por diferencia de aforo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1482. — Expte. 7626 —R— 1929. — R. V. número 673. — Vista la presentación de los señores Riverós y Boiso, en la que piden se anulen los cargos números 17.353 y 17.354, formulados por diferencia de aforo en dos partidas de 100 bolsas con 100 kilos cada una, fécula de papas para la industria, documentadas por despachos de directo números 137.495 y 162.575, del año 1929, y despachadas por la partida número 81 del Arancel, aforo kilo $ 0.07 más 60 por ciento, al 25 por ciento atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto en Abril 11 de 1927 y ratificado en Octubre 21 del mismo año, la partida número 81 del Arancel, comprende la fécula de papas para la industria de la fabricación del papel exclusivamente con las formalidades exigidas para la comprobación del empleo por el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281; debiendo las demás féculas o almidones, despacharse por la partida número 113 de la Tarifa de Avalúos;

Que, en el presente caso, no se manifiesta que la fécula sea para la industria de la fabricación del papel, ni se ofrece comprobar el empleo, ni se han llenado los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario que se cita (artículos 20, 6 y 11, y concordantes);

Que en consecuencia, habiendo sido mal aforados los documentos que se mencionan en el preámbulo, proceden los cargos impugnados;

Por lo expuesto, y de conformidad con los informes que obran en autos;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Plate y Compañía. S. A. Comercial — Confirmando cargo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1483. — Expte. 6303 —P— 1929. — R. V. número 674. — Vista la presentación de los señores Plate y Compañía S. A. Comercial, en la que piden se anule el cargo número 12.434, formulado en concepto de multa de 5 por ciento, en los términos del artículo 18 de la Ley número 11.248 por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito número 108.400, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiestan los interesados, el día del vencimiento del documento, no pudieron retirar las mercaderías a causa de llover copiosamente lo que impedía toda operación de carga;

Que, aparte de que la causal expresada no está comprendida entre las excepciones que consagra el artículo 19 de la Ley 11.248, el galpón en que se encotraban los efectos funcionó normalmente, habiendo expedido 68 boletas de salida a plaza;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Castelbajac Fermín P. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1484. — Expte. 6310 —C— 1929. — R. V. número 675. — Vista la presentación de la Sucesión de Fermín P. Castelbajac, en la que pide se anule el reparo número 1071, formulado en concepto de diferencia de servicios a yerba procedente del Brasil, que se despachó por manifiesto de depósito número 89.428, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la rebaja acordada por Decreto de 24 de Marzo de 1924 para la yerba procedente del Brasil fijada en un 30 por ciento, solo alcanza a los derechos;

Que, en consecuencia, habiéndose en el presente caso hecho extensivo ese beneficio a los servicios, corresponde el reparo observado;

Que por lo que respecta al adicional de 7 por ciento, dicha rebaja corresponde y ha sido deducida en el presente caso, pero el reparo, en esta parte, procede, por cuanto se ha incurrido en error de cálculo en ese rubro;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

A. Pescio y Vicente Murolo. — Anulando cargos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1485. — Expedientes 6567-6568-7108-P— y 7146 —M— 1929. — R. V. número 676. — Vistos estos expedientes en que los señores Arístides Pescio y Vicente Murolo, solicitan se anulen los cargos números 9511, 8938, 10578 y 10816, formulados por la diferencia de derechos entre el 10 y 25 por ciento, a varias partidas de yute y cáñamo hilado para hacer trenzas, que fueron despachadas sin haberse llenado las formalidades requeridas para el goce del menor derecho; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana libró los despachos aforando directamente con el menor derecho;

Que después de ello, el introductor no se ha negado a dar cuenta del material y por el contrario ha demostrado ser industrial, ha llenado todos los requisitos y ofrecido probar el empleo de aquel en los fines a que obedece la franquicia;

Que, en consecuencia, no se justifican los cargos formulados, y corresponde cargar en cuenta el material, a los efectos de la comprobación de su empleo en oportunidad;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlanse los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que proceda como se deja establecido en el último considerando.

E. Uriburu

Minuto Luis T. — Negando exención pago guinche descarga papas y cebollas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1486. — Expte. 528 —M— 1930. — R. V. número 677. — Vista la presentación del señor Luis Minuto en la que, al objetar el cargo número 891 D. formulado en concepto de servicios, entre ellos, el de guinche, pide que, cuando no se haga uso de él, para la descarga de cebollas y papas, no se cobre tal tributo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la franquicia que se pide no está comprendida entre las que consagra la Ley número 11.249 en su artículo 8º;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Leopoldo Leherer. — Negando excepción de derechos de muelle

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1487. — Expte. 416 —L— 1930. — R. V. número 678. — Vista la presentación del señor Leopoldo Leherer, en la que pide se le exima del pago de los derechos de muelle, al vapor "Kapetan Stratis", durante 17 días, que no operó a causa de la huelga de obreros, habida en el puerto de Diamante, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que entre las excepciones que consagra la Ley número 11.251, no se encuentra comprendido el caso de autos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Diamante a sus efectos.

E. Uriburu

Parody Agustín L. — Confirmando un raparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1488. — Expte. 412 —P— 1930. — R. V. número 679. — Vista la presentación del señor Agustín L. Parody, en la que pide se anule el reparo número 13.680, formulado por errónea liquidación de los servicios a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 48.189, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la base para la liquidación de los servicios de las mercaderías detalladas en el documento citado, pertenecientes a la partida número 60 del Arancel es al valor, en vez de la de volumen, como erroneamente se hizo, por cuya circunstancia procede el reparo que salva el error;

Que la resolución de Noviembre 4 de 1927, R. V. número 1410 que menciona el interesado, no comprende el caso de autos, ni tampoco las disposiciones del artículo 434 de la Ley número 810, de acuerdo con lo establecido en el 26 de la 11.231,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

"Tienda San Juan" (Cibrian Hermanos) S. A. — Negando anulación raparos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1489. — Expte. 7504 —T— 1929. — R. V. número 680. — Vista la presentación de la firma Grandes Almacenes "Tienda San Juan", (Cibrian Hermanos) S. A. en la que pide se anulen los reparos números 11.708 y 11.709, formulados por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 21.129 y manifiesto de depósito número 23.537, presentados el 1º y 3 de Febrero de 1928, respectivamente, amparándose para ello la recurrente en lo resuelto por este Ministerio en Noviembre 4 de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en dicha resolución se dejó establecido que los reparos provenientes de declaraciones incompletas, por no haberse sujetado a la letra del Arancel, serán formulados directamente contra los Vistas que hayan intervenido en los despachos;

Que en el presente caso, no es de aplicación la resolución aludida como lo demuestran los informes producidos;

Pro lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

López, Goya y Compañía. —Anulando reparo formulado a diferencia de derechos en tejido de algodón metal y seda.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1490. — Expte. 887 —L— 1930. — R. V. número 681. — Vista la presentación de los señores López, Goya y Compañía, en la que piden se anule el reparo número 9673, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento, a tejido de algodón, metal y seda, que se introdujo a plaza por despacho de directo número 34.127, del año 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en otras oportunidades, tratándose de una mercadería de valor declarado, ha debido expresarse en forma que no ofreciera duda, la exacta proporción de sus componentes, puesto que de ello depende el mayor o menor derecho:

Que, ello no obstante, no sería justo mantener el reparo en el presente caso, teniendo en cuenta que el Vista aumentó el valor exactamente a la proporción que corresponde a los tejidos de algodón con seda, circunstancia que permite aceptar que no se ha tratado de seda mezcla,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Riverós y Boiso. — Anulando cargo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1491. — Expte. 2716 —R— 1929. — R. V. número 682. — Vista la presentación de los señores Riverós y Boiso, en la que piden se anule el cargo número 5410, formulado en concepto de multa de 5 por ciento, y doble almacenaje, por demora en el retiro de mercaderías documentadas por despacho de directo número 7407 del año 1929; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los interesados, con anterioridad al vencimiento del plazo para el retiro de la mercadería denunciaron la diferencia de calidad existente, habiéndose pronunciado la Aduana después de vencido dicho plazo;

Que el retiro de la mercadería se efectuó dentro de los cinco días de notificada la resolución de la Aduana;

Que, en consecuencia, se trata de un caso implícitamente comprendido en la excepción que consagra el artículo 19 de la Ley 11.248, como se ha establecido en la resolución de 21 de Julio de 1927;

Pro lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Barbagelata E. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1492 — Expte. 452 —B— 1930. — R. V. número 683. — Vista la presentación del señor E. Barbagelata, en la que pide se anule el reparo número 9148, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento, a hilo de lana para tejer o bordar, que se introdujo a plaza por manifiesto de depósito número 45.899 del año 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, infiriéndose de la declaración comprometida, la doble aplicación de la mercadería de referencia, no procede el reparo cuestionado, atento lo resuelto por este Ministerio en Diciembre 14 de 1926;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital e Inspección General de Rentas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

«Italia-América», S. A. — Anulando cargo por emolumentos consulares

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1493. — Expte. 661 —I— 1930. — R. V. número 684. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Empresas Marítimas «Italia-América», en la que pide se anule el cargo número 367-C., formulado en los términos del artículo 1º, inciso 12, de la Ley número 11.250, por falta de presentación del manifiesto original estampillado de la carga que embarcó el vapor «Duilio», con destino a la República, en el puerto de Génova; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la presentación del documento aludido es obligatorio, lo que no han podido hacer los interesados, en el presente caso, según lo manifiestan, por haberse extraviado;

Que, ello no obstante, según lo informa el Consulado General de la República en Génova, el documento aludido fué intervenido por él con el cobro de los emolumentos consulares pertinentes;

Que, en esta virtud no sería equitativo el mantenimiento del cargo impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (expediente 1230-M-929),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Ravier Jorge (h). — Confirmando reparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1494. — Expte. 613 —R— 1930. — R. V. número 685. — Vista la presentación del Sr. Jorge Ravies (h) en la que pide se anule el reparo N.º 13.809, formulado en concepto de recargo de 10 por ciento sobre el derecho específico, por falta de envoltura en 10 cajones cada uno 60 kilos pistachos, introducidos a plaza por documento de directo número 52.992, del año 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida número 228 del Arancel, aplicada en el presente caso, afora los pistachos inclusive en envase;

Que habiendo venido la mercadería sin envoltura o envase inmediato, le corresponde el recargo de 10 por ciento, sobre el aforo y derecho específico, de acuerdo con lo determinado por los artículos 82 y 23 de la Ley número 11.281, como se ha resuelto en casos análogos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Arnold E. — Dev. derechos de puerto etc. por arribada forzosa

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1495. — Expte. 7263 —A— 1929. — R. V. número 686. — Vista la presentación de la firma E. Arnold, en la que pide se le exonere del pago de los derechos de puerto, etc., al vapor «Alda», que entró de arribada forzosa, atento lo actuado, y

Considerando:

Que está comprobado que el buque de referencia entró de arribada forzosa al puerto de la Capital, el 21 de Noviembre de 1929, a causa de las averías que sufrió con motivo de la colisión que tuvo con otro, en la Rada, en su viaje desde San Nicolás a Europa, permaneciendo hasta el 23 de Enero de 1930, en el puerto a efecto de repararlas embarcando las mercaderías que había alijado;

Que durante ese lapso de tiempo no realizó operación comercial alguna, por cuyo motivo, encuadrando el caso en la prescripciones del artículo 3º de la Ley número 11.281, el pedido que se formula es procedente:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Sociedad Industrial de Corrientes. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1496. — Expte. 2391 —S— 1930. — R. V. número 687. — Vista la presentación de la Sociedad Industrial de Corrientes, en la que pide se anule el reparo número 9213, formulado en concepto de derechos a cuchillas para aserrineras, despachadas libres por la Aduana de Corrientes por documento de directo número 52 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo dejó establecido este Ministerio en Marzo 9 de 1927 (R. V. número 239), las cuchillas de referencia están excluídas de la franquicia que consagra la Ley número 11.281, en su artículo 4º, por considerárselas comprendidas entre las denominadas de consumo, por cuyo motivo no ha podido efectuarse su despacho, libre;

Que la resolución de Junio 16 de 1926 (R. V. número 745), que cita la Aduana, no comprende a las mercaderías de autos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Colombo Carlos L. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1497. — Expte. 2417 —C— 1930. — R. V. número 688. — Vista la presentación del señor Carlos L. Colombo en la que pide se anule el reparo número 14.755, formulado en concepto de recargo de 20 por ciento, por venir sueltos unos botones que se introdujeron a plaza por despacho de directo número 65.286, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento citado se pide a despacho botones de nácar, sueltos en baquetes;

Que, de acuerdo con lo establecido en la nota 7ª. de la Tarifa de Avalúos, los botones que vengan sueltos en bolsas o cajas, tienen un recargo de 20 por ciento en sus respectivos aforos;

Que, en consecuencia, procede el reparo impugnado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Dortzerbach Pablo. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1498. — Expte. 6012— D— 1930. — R. V. número 689. — Vista la presentación del señor Pablo Dortzenbach, en la que pide se anule el reparo número 8361, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento, a accesorios varios para electricidad, de porcelana, perteneciente, el despacho número 208.923 de fecha 23 de Octubre de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 por ciento que la ley fija para las porcelanas establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados:

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Palazón y Galarraga. — Anulando reparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1499. — Expte. 4295 —P— 1931. — R. V. número 690. — Vista la presentación de los señores Palazón y Galarraga, en la que piden se anule el reparo número 1457, formulado por error de aforo a tejido de lana de 200 gramos el metro cuadrado, del manifiesto de directo número 82455 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en la declaración comprometida se ha omitido la cláusula «no mencionados, etc.», conforme al texto de la partida número 2010 aplicada, por lo que se la lleva a la de mayor aforo, en este caso la N.º 2033, de tejido de lana para billar;

Que según manifiesta la junta de Vistas del ramo, en el expediente 8136-II-1928, que trata de un caso análogo, el tejido para billar es un paño de un peso específico de más de 400 gramos el metro cuadrado;

Que en consecuencia, y aunque la declaración no está estrictamente ajustada al texto del Arancel, contiene en sí misma elementos suficientes a demostrar que no ha podido tratarse de la mercadería de mayor aforo, en virtud de lo cual sería inequitativo mantener el reparo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos, entre ellos, el de Marzo 23 de 1931 (R. V. 340),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Siemens Schuckert S. A. — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1500 — Expte. 2501 —S— 1931. — R. V. número 691. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo, en mercaderías introducidas a plaza por despacho de directo número 197.573 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Pro lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Siemens Schuckert S. A. — Compañía Platense de Electricidad

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1501. — Expte. 4995 —S— 1931. — R. V. número 692. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., en la que pide se reconsidere la resolución de 13 de Abril último, (R. V. 440), confirmatoria del reparo número 14013, formulado por diferencia de derechos a una partida de accesorios de porcelana, para electricidad, despachada con posterioridad al 6 de Agosto de 1926, y

Considerando:

Que las razones aducidas no justifican el pedido interpuesto, desde que este Ministerio ha resuelto los casos concretos de reparos sometidos a su consideración:

Que dichos reparos proceden, por tratarse de accesorios de porcelana exceptuados del derecho de 40 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de la Ley de aduana y resolución 6 de Agosto de 1926;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al expediente número 390-S-1931, y demás efectos.
E. Uriburu

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Anulando un reparo
Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.
1502. — Expte. 161 —C— 1931. — R. V. número 693. — Vista la presentación de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en la que pide se anule el reparo número 8061, formulado en concepto de derechos al 25 por ciento, a «motores y dínamos eléctricos completos», introducidos a plaza por despacho de directo número 21.561, presentado el 3 de Febrero de 1927; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la partida número 1612 del Arancel aplicada en el presente caso, comprende los motores eléctricos en general, beneficiados por la ley, y no los para otros usos, que se despachan por su valor en depósito, declarado en cada caso;
Que, en tal virtud, no sería equitativo mantener el reparo, máxime cuando a la fecha del despacho no se exigía la declaración expresa de que fueran para uso industrial;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Bromberg y Cía. — Anulando un reparo
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1503. — Expte. 2509 —B— 931. — R. V. Nº. 691. — Vista la presentación de la firma Bromberg & Cía. en la que pide se anulen varios reparos formulados en concepto de derechos al 25 % a «motores eléctricos», introducidos a plaza por despachos de directo presentados en el año 1927; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la partida N.º 1612 del Arancel aplicada en el presente caso, comprende los motores eléctricos en general, beneficiados por la Ley, y no los para otros usos, que se despachan por su valor en depósito, declarado en cada caso;
Que en tal virtud, no sería equitativo mantener los reparos impugnados, máxime cuando a la fecha del despacho no se exigía la declaración expresa de que fueran para uso industrial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlanse los reparos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Parody Agustín L. — Confirmando un reparo
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1501. — Expte. 2838 —P— 930. — R. V. Nº. 695. — Vista la presentación del señor Agustín L. Parody, en la que pide se anule el reparo Nº. 2263, formulado en concepto de recargo de 10 % que se omitió liquidar a mercaderías documentadas por despacho de directo número 103.434, del año 1928; atento a lo actuado, y
Considerando:
Que el reparo que se reclama es procedente y ha sido formulado dentro del plazo que prescribe el Art. 26 de la Ley 11.281, no siendo de aplicación al caso el Art. 434 de las Ordenanzas por no tratarse de error de clasificación,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Gieschen y Cía. — Anulando reparo
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1505. — Expte. 7681 —G— 1929. — R. V. Nº. 693. — Vista la presentación de los señores Gieschen y Cía., en la que pide se anule el reparo Nº. 7758, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % a útiles de seda mezcla, para la confección de suspensores, introducidos a plaza en el año 1927, por despacho de directo número 208.236; atento lo actuado, y
Considerando:
Que se trata de un despacho de fecha anterior a la Resolución de este Ministerio de 1º de Diciembre de 1927 y que se efectuó con arreglo a la norma establecida por la Aduana en la Consulta Nº. 101 del año 1925 (informe de fs. 8 y constancias del Expte. 7713 —L— 1928);
Que en esta virtud, no procede el reparo impugnado;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Gaddo Cappagli y Hnos. — Dev. derechos por dique de carena
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1506. — Expte. 2159 —G— 928. — R. V. Nº. 697. — Vista la presentación de los señores Gaddo Cappagli y Hnos., en la que pide devolución de lo abonado por el vapor «Alexandros», en concepto de derechos de faros, sanidad, entrada, permanencia y muelle, por haber arribado al Puerto de la Capital en forma forzosa; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no está comprobado el carácter de forzoso de la arribada, puesto que según propia manifestación de los interesados, el buque venía destinado a este puerto;
Que en consecuencia solo corresponde la exención que establece la última parte del Art. 3º de la Ley Nº. 11.251, para los buques que entren a astilleros o diques de carena mientras duren las reparaciones;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita por el tiempo que el buque permaneció en astilleros y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados que le pertenezcan y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
E. Uriburu

La Paz. Receptoría. — Anulando reparos
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1507. — Expte. 2682 —L— 1930. — R. V. Nº. 698. — Visto que la Receptoría de La Paz, solicita se anule el reparo Nº. 478, formulado por diferencia de aforo, debido a la deficiente declaración en el documento de despacho de mercaderías que trajeron entre sus equipajes unos inmigrantes; atento lo actuado, y
Considerando:
Que se trata de las mercaderías de que existe constancia en el expediente número 8559 —L— 1928, pues fueron objeto de la denuncia que motivó la resolución de este Ministerio de fecha 15 de Enero de 1930 (R. F. Nº. 1);
Que siendo el de este caso un despacho no común en la Repartición en que se efectuó, puede dispensarse por esta vez la inobservancia del Art. 42 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281, con la prevención de que en caso de reincidencia se aplicará estrictamente lo dispuesto en la Resolución de 4 de Noviembre de 1927;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Receptoría de La Paz a sus efectos.
E. Uriburu

Dortzenbach P. — Negando anulación cargos
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1508. — Expte. 1503 —D— 1930. — R. V. Nº. 699. — Visto que el señor Pablo Dortzenbach, solicita la anulación de los cargos Nos. 4821 y 4839 formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos por cojinetes y cuchillas para máquinas agrícolas segadoras que el recurrente pretende se consideren libres de derechos; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que se trata de mercaderías reiteradamente resueltas por este Ministerio como piezas de renovación o consumo, de ningún modo comprendidas en la liberación de derechos que la Ley 11.281 acuerda en su art. 4.º a las piezas de repuesto para máquinas;
Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota de la observación formulada por la Contaduría General en su precedente informe, y a los demás efectos.
E. Uriburu

Calero López A. Confirmando un reparo
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1509. — Expte. 3295 —C— 1930. — R. V. Nº. 700. — Vista la presentación del señor A. Calero López, en la que pide se anule el reparo Nº. 1858 formulado por error de liquidación, en el despacho de directo N.º 101.050, del año 1928; atento lo actuado; y
Considerando:
Que el reparo aludido salva el error de cálculo en que se incurrió al liquidarse el valor de la mercadería, que se hizo por la suma de 42.21 en vez de 422.10, como correspondía;
Que la impugnación que hace el interesado basándose en las disposiciones del Art. 434 de las Ordenanzas de Aduana, no puede prosperar por cuanto el reclamo, el reparo, se ha efectuado dentro de los dos años que prescribe el Art. 26 de la Ley Nº. 11.281;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Compañía Swift de La Plata. — Anulando un reparo
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1510. — Expte. 3836 —C— 930. — R. V. Nº. 701. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se anule el reparo Nº. 296, formulado en concepto de derechos por errónea liquidación del valor a mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº. 57.766, del año 1927; atento lo actuado; y
Considerando:
Que se manifiesta 400 atados, cada uno cinco pares tapas de madera para cascos, valor de cada par $ 0,40;
Que dicha mercadería viene, según resulta de autos, por pares, pues cada casco lleva dos tapas;
Que en esta virtud, debe aceptarse que el aforo de $ 0,40 cada uno establecido en el documento de despacho es para cada par, y no para cada tapa, como lo supone la Repartición que formuló el reparo;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Toulet Pascual B. — Anulando un reparo
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1511. — Expte. 1695 —T— 930. — R. V. Nº. 702. — Vista la presentación del señor Pascual B. Toulet, en la que pide se anule el reparo N.º 260, cuyo importe asciende a $ o/s 18.138,05, formulado por errónea aplicación del aforo a una mercadería que se manifestó «cemento», en el despacho de directo Nº. 9 del año 1929, intervenido por la Aduana de San Nicolás; atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que por el documento aludido, se pidió a despacho 11.000 bolsas con 700.000 kilos cemento, lo que se aforó por la partida Nº. 1481 del Arancel que comprende la tierra hidráulica o romana, aforada a $ 1.10 los 100 kilos bruto, por cuya circunstancia sería procedente el reparo por cuanto la mercadería, en la forma que se manifestó, debía despacharse por la N.º 952 (aforo $ 6.90 los 100 kilos);
Que ello no obstante, de las constancias que obran en autos, se desprende que la mercadería de referencia, era tierra hidráulica o romana;
Que en esta virtud, no sería equitativo mantener el reparo impugnado:
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de San Nicolás a sus efectos.
E. Uriburu

Colombo Carlos L. — Confirmando un reparo
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1512. Expte. 4297 —C— 930. — R. V. Nº. 703. — Vista la presentación del señor Carlos L. Colombo, en la que pide se anule el reparo Nº. 6893, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % a agua para el cutis y cera para las uñas, que se introdujo a la plaza por despacho de directo Nº. 220.065 del año 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Ley Nº. 11.281 grava con el derecho de 50 % la perfumería en general en cuyo rubro están comprendidos los artículos de tocador de que se trata;
Que en consecuencia, procede el reparo impugnado,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Baratta y Savio. — Confirmando varios reparos
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1513. — Expte. 4131 —B— 930. — R. V. Nº. 704. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que piden se anulen los reparos Nos. 6479, 6477 y 6478 formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % a zapatillas de algodón con frisa, para baño, introducidas a plaza por encomiendas postales internacionales Nos. 59.678, 59.680 y 59.676, del año 1928; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la ley grava con el derecho de 40 % las confecciones de telas que no sean de seda;
Que de la declaración comprometida en los documentos de despacho, no resulta que las zapatillas de que se trata tuvieran suela de cuero, cuerda, etc.;
Que por resolución de 13 de Agosto de 1928 (R. V. Nº. 1147), se dejó establecido que cuando se tratara de tal caso lo debería hacerse constar expresamente, como condición indispensable para eximirse del mayor derecho;
Que en esta virtud proceden los reparos impugnados,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmanse los reparos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
E. Uriburu

Riveros Aníbal F. — Confirmando un reparo
Buenos Aires Mayo 30 de 1931
1516. — Expte. 1157 —R— 1930. — R. V. Nº. 705. — Vista la presentación del señor Aníbal F. Riveros, en la que pide se anule el reparo Nº. 818, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 30 % a guantes de goma ordinarios para uso doméstico, introducidos por despacho de directo Nº. 89.531 del año 1928; atento lo actuado, y
Considerando:
Que según lo dejó establecido este Ministerio en Enero 27 de 1926 (R. V. Nº. 130), los guantes de referencia están gravados a su importación con el derecho de 30 %;
Que en consecuencia procede el reparo observado por cuanto salva el error que se cometió, cobrándose un derecho inferior al legal,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

W. W. Puleston. — Anulando reparo por emolumentos consulares

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1517. — Expte. 3050 —P— 1930. — R.V. N.º 706. — Vista la presentación del señor Wilfrid W. Puleston, en la que pide se anule el reparo que le ha sido formulado en concepto de emolumentos consulares y multa por falta de presentación del certificado en lastre estampillado del puerto de Montevideo, correspondiente al vapor «Yerro Carras»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que del certificado corriente a fs. 7. resulta que en su oportunidad el Cónsul en Montevideo expidió el documento aludido, percibiendo los emolumentos correspondientes;

Que en esta virtud, es de equidad acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

E. Uriburu

Frigorífico Armour de La Plata. — Anulando varios reparos.

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1518. — Expte. 6832 —F— 1929. — R. V. N.º 707. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata S. A. en la que pide se anulen los reparos Nos. 7808 8125. 7011, 7012, 8246, 8247, 8248, 8249, 8250, formulados a los despachos de direto que se acompañan, del año 1929, en concepto de sellado en los términos del Art. 105 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo reconoce la Repartición que formuló dichos reparos, éstos no proceden, en el presente caso, por cuanto, en la Aduana por donde se efectuaron las operaciones, no existe servicio de Vistas por ramo siendo los documentos intervenidos por uno solo, de donde resulta inaplicable las sanciones del recordado Art. 105,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos Nos. 8125, 7011, 7012, 8246, 8217 8248, 8249, y 8250 y redúcese el Nº. 7808, en lo que respecta al sellado.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

E. Uriburu

Fernandez, Viera y Cia. — Anulando varios reparos

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1519. — Expte. 1180 —F— 1930. — R. V. N.º 708. — Vista la presentación de los señores Fernandez, Viera y Cia., en la que piden se anulen los reparos Nos. 13.314, 15.016 y 15.017, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % a hilo de algodón en ovillos, para zurcir, intrucido a plaza por despacho de directo Nos. 53.726, 59.681 y 64.368, del año 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería de referencia, con el derecho de 5 % se ha efectuado de acuerdo con lo resuelto por la Aduana en el Expte. 308 —I— 926, en Abril 6 de 1927;

Que en esta virtud y atento lo dispuesto por el Art. 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281 y lo resuelto por este Ministerio en un caso análogo, con fecha 25 de Febrero de 1930,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Fernández, Viera y Cía. — Anulando un reparo

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1520. — Expte. 4562 —F— 1930. — R. V. N.º 709. — Vista la presentación de los señores Fernández, Viera y Cia. en la que piden se anule el reparo N.º 4600, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % a «lana para tejer y bordar», que se introdujo a plaza por despacho de directo N.º 146.098, presentado el 1º de Agosto de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que infiriéndose de la manifestación comprometida la doble aplicación de la mercadería de referencia, no procede el reparo observado de conformidad con lo que se dejó establecido en la resolución de Diciembre 14 de 1926 (R. V. N.º 1573),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Pescio Arístides. — Confirmando un reparo

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1521. — Expte. 1189 —P— 1930. — R. V. N.º 710. — Vista la presentación del señor Arístides Pescio, en la que pide se anule el reparo N.º 15.342, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % a formas de lana para sombreros de señoras y niñas, introducidas a plaza por despacho de directo N.º 61.514, presentado el 31 de Marzo de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia está gravada a su importación con el derecho de 40 % que determina la Ley N.º 11.281 y su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 7 de septiembre de 1926 (R. V. N.º 1088),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

trata.

E. Uriburu

Castelbajac Fermín P. — Anulando un reparo

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1522. — Expte. 6811 —C— 1929. — R. V. N.º 711. — Vista la presentación de la Sucesión de Fermín P. Castelbajac en la que pide se anule el reparo N.º 9329, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % a «lana para tejer y bordar» que se introdujo a plaza por despacho de directo N.º 45.517, del año 1927; atento lo actuado; y

Considerando

Que, infiriéndose de la manifestación comprometida la doble aplicación de la mercadería de referencia, no procede el reparo observado de conformidad con lo que se dejó establecido en la resolución de Diciembre 14 de 1926 (R. V. N.º 1573),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Plate y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1523. — Expte. 4522 —P— 1930. — R. V. N.º 712. — Vista la presentación de la firma Plate y Cia. en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de Febrero 11 de 1930, confirmatoria del reparo N.º 3519, formulado en concepto de multa de 2 %, aplicada en los términos del Art. 929 de la Ley 810, por haberse documentado la mercadería perteneciente al despacho de directo N.º 169.269 del año 1925, fuera del plazo establecido por el Art. 111 de la Ley citada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundaron la resolución de que se recurre y las de la de Junio 10 de 1930, que la confirmó;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso al cumplimiento de las resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna de los recurrentes que verse sobre este asuto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que al exigir la reposición del sellado, exijá a su vez se integre el del escrito de presentación, en los términos del Art. 33 inciso 1.º de la Ley N.º 11.290,

E. Uriburu

Minuto Luis. — Negando devolución derechos

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1524. — Expte. 5560 —M— 1929. — R.V. N.º 713. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto en la que pide devolución de los derechos pagados de más por 1718 Kilos botones de carozos, sueltos, en cajas, declarados en el despacho de directo N.º 163.915, del año 1929, en vez de 1450 Kilos, que resultaron; atento los informes producidos; y

Considerando.

Que el presente pedido importa una rectificación de más a menos, el que no puede prosperar, por haberse hecho fuera del plazo que determina el Art. 99 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Yeomans A. — Devolución abonado de más permanencia y muelle en puerto La Plata.

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1524. — Expte. 5707 —Y— 1928. — R.V. N.º 714. — Vista la presentación del señor A. Yeomans, en la que pide devolución de lo abonado dos días en concepto de permanencia y muelle por el vapor «Dionyssios Stathatos» que no pudo zarpar a causa de estar obstruido el canal de acceso al puerto de La Plata, por varadura de otro buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está comprobada la causal que se alega, que imposibilitó zarpar al buque nombrado pues, si lo hacía corría el riesgo de producirse un accidente que aumentara la obstrucción del canal, o sufrieran averías los dos buques;

Que si bien el caso no se encuentra expresamente legislado, existe una causal de fuerza mayor que hace de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 455.45 m/n) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, abonado por el concepto que se expresa.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

E. Uriburu

Borzone Oscar V. — Anulando varios cargos

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1525. — Expte. 5911 —B— 929. — R. V. Nº. 715. — Vista la presentación del señor Oscar V. Borzone, en la que pide se anulen los reparos Nos. 5568, 5569 y 5570, formulados en concepto de multa de 5 %, en los términos del Art. 17 de la Ley Nº. 11.248, a varias partidas de naranjas llegadas a granel, documentadas por permisos de importación Nos. 4701, 5179 y 5519, del año 1927, intervenidos por la Aduana de Rosario; atento lo informes producidos, y

Considerando:

Que la fruta fresca de referencia fué retirada a plaza inmediatamente de ser descargada, de manera que no es aplicable al caso lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley que se cita, puesto que la multa de 5 % que él impone, rige para los efectos no retirados dentro del plazo de treinta días de efectuado el desembarco;

Que esto no obstante, llama la atención que realizada la descarga los 30 días de Abril y 11 y 23 de Mayo, recien se cancelaron los manifiestos en el mes de Agosto, contrariándose a la vez lo dispuesto en el Art. 158 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, que obliga en tales casos a presentar la documentación dentro de las 48 horas hábiles subsiguientes a la entrada del buque;

Que por lo tanto corresponde que la Aduana adopte las medidas del caso obligando por los medios de que dispone al cumplimiento de las disposiciones en vigor;

Que conviene también que siga el procedimiento que se indica a fs. 11, al que no se opone el Art. 158 recordado, ya que según resulta de autos se efectúa la operación sin ningún documento de cargo, lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos y para que proceda como se deja establecido.

E. Uriburu

Hacienda Ministerio. — Determinando forma de despacho al té.

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1526. — Expte. 284 —E— 1931. — R. V. Nº 716. — Vista la presentación del señor Enrique R. Esponda, en la que pide se anulen varios reparos formulados a despachos de partidas de té, por haberse calculado el valor para el pago de los servicios, sobre el peso neto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Artículo 23 de la Ley de Aduana prescribe que los derechos específicos del té, deben cobrarse sobre el peso neto;

Que en virtud de esta disposición, que se viene reproduciendo en todas las leyes de Aduana, desde hace muchos años, la expresada mercadería, ha venido pagando los derechos y servicios sobre la base del peso neto;

Que la base fijada por la Tarifa para el pago del almacenaje y eslingaje, es el valor, el que está estimado con relación al «kilo», o sea sobre el peso de la mercadería comprendido su envase inmediato (nota 1ª de la Sección Comestibles y artículos de almacén);

Que, en consecuencia, ha sido errónea la interpretación dada al recordado artículo 23, como lo establecen los informes y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, pero dada la naturaleza del error y tratándose de un procedimiento observado general y uniformemente durante tantos años, no sería equitativo rectificarlo con carácter retroactivo, como resultaría manteniendo reparos sobre despachos efectuados con anterioridad;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de referencia, así como todos los demás formulados por el mismo concepto.

Las Aduanas liquidarán los servicios al té, por el valor de Tarifa, computado sobre el peso de la mercadería con su envase inmediato.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Harod's. — Anulando un reparo.

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1527. — Expte. 569 —H— 1930. — R. V. Nº 717. — Vista la presentación de la firma Harod's Buenos Aires Ltd., en la que pide se anule el reparo Nº 8335, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % a «lana para bordar y tejer», despachada a plaza por documento de directo Nº 26.029, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, infiriéndose de la manifestación comprometida la doble aplicación de la mercadería, no procede el reparo observado de conformidad con lo que se dejó establecido en la resolución de diciembre 14 de 1926 (R. V. Nº 1573);

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Capital Aduana. — Confirmando resolución.

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1528. — Expte. 5625 — V — 1929. — R. F. Nº 170. — Vista la apelación deducida por varios empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que los responsabiliza de la desaparición de la mercadería contenida en el cajón Nº 1731 de la renovación Nº 79.927, depositado en la Sección 3ª del Dique Nº 4, y, como consecuencia, dispone sea satisfecho por ellos, en seis cuotas y por partes iguales, el valor de la mercadería faltante con arreglo a la liquidación practicada a fs. 28; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si a pesar de que el art. 194 de las Ordenanzas de Aduana consagra la irresponsabilidad fiscal en caso de extravío, substracción o pérdida de mercaderías de despacho directo, el Poder Ejecutivo, por decreto de 7 de Junio de 1907, dispuso, a título de corrección disciplinaria, que el valor de tales mercaderías fuera reintegrado por el personal aduanero encargado de su custodia, con mayor razón debe aplicarse esa medida en los casos de mercaderías de depósito, en que existe responsabilidad fiscal;

Que en consecuencia, la resolución recurrida debe mantenerse, tanto más cuanto que se ajusta a lo dispuesto en el Art. 291 de la Ley 810;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Bailiene y Antonini Ltda. — Reintegrando importe del valor, etc., mercaderías indebidamente vendida por la Aduana.

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1529. — Expte. 7369 —B— 1929. — R. F. Nº 171. — Vista la presentación de los señores Bailine & Antonini Ltd. en la que piden se les abone el importe, más los derechos, servicios y multa, correspondientes a dos cajones con mercaderías que fueron vendidas por la aduana, documentadas por despacho directo Nº 15.109 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia (2 cajones con 289 kilos hilado de lana para ser entregado al telar fueron motivo de un sumario (Nº 40 — A — 1927 por diferencia de calidad, las que se denunciaron como hilados de lana con seda, cuestión resuelta definitivamente por la Justicia, en Abril 3 de 1929;

Que, al vencer el plazo que determina la Ley Nº 11.248, dichas mercaderías fueron incluidas en la planilla de rezagos Nº 198 del año 1929, siendo vendidas en pública subasta;

Que, dilucidada la cuestión ante la Justicia, los interesados se presentaron a la Aduana reclamando la entrega de los efectos, lo que no pudo hacerse por el motivo que se expresa en el considerando anterior;

Que de las constancias que obran en autos resulta culpable el Vista autor del parte de que la mercadería se haya vendido, en razón de que éste no indicó como era su deber, en el libro de novedades del depósito, de haber elevado denuncia con anterioridad, por diferencia de calidad;

Que, en esta virtud, el pedido que formulan los interesados, es procedente, debiendo formularse cargo al Vista nombrado, por el importe de la suma que debe devolverse a éstos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase de legítimo abono a los peticionantes el valor de la mercadería de que se trata y el importe de los derechos y servicios pagados por la misma, lo que en conjunto asciende a la suma de ($ 2.524.32 m/n.) dos mil quinientos veinticuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, conforme a la planilla Nº 1 de fs. 19.

La Aduana de la Capital procederá a ingresar a Rentas Generales, la suma de ($ 170.65 m/n.) ciento setenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que figura como remanente en el cargo Nº 77 del expediente de rezagos Nº 261 del año 1929, y a que se refiere la planilla Nº 3, corriente a fs. 21.

La Aduana de la Capital formulará cargo al Vista señor S. Argerich, por el motivo que se expresa en el cuarto considerando, por la suma de ($ 2.175,22 m/n.), dos mil ciento setenta y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos pertinentes para que desglose los expedientes de rezago y sumario agregados y fecho, vuelva a los demás que correspondan.

E. Uriburu.

Bahía Blanca Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por J. Solla Veiga & Cía.

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1530. — Expte. 6760 —B— 1923. — R. F. 172. — Vista la apelación deducida por la firma J. Solla Veiga y Cía. de la resolución de la Aduana de Bahía Blanca que les impone una multa de dobles derechos sobre la diferencia de calidad en etiquetas de cartón, denunciada en el despacho de directo Nº 1018 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta etiquetas de cartón para colgar, en general sin inscripción, de la partida 2458 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 0.25 más 60 % al 40 %, valor, que se denuncian etiquetas de cartón con gancho de metal para colgar, sin inscripción no tarifadas, de valor declarado al 40 %;

Que se trata de etiquetas comunes, con un pequeño gancho de metal, adimentado que si puede influir en el precio del artículo, incide también en el aforo, por tratarse de mercadería avaluada al peso;

Que dicho gancho está formado por una simple vuelta de alambre o hierro que, como mercadería, no tendría un aforo mayor que el de la partida 2458, como lo expresa la Aduana de la Capital;

Que en el caso citado a fs. 5, se trataba de etiquetas con borde de metal en todo su contorno y con un broche con todas sus características, siendo por lo tanto un artículo distinto;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, declarando libre la manifestada la mercadería;

Pase a la Aduana de B. Blanca a sus efectos.

E. Uriburu.

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Carlos Rodríguez de la Torre.

Buenos Aires Mayo 30 de 1931

1531. — Expte. 3255 —C— 1929. — R. F. Nº 173. — Vista la apelación deducida por el señor Carlos Rodríguez de la Torre. Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que atenúa, imponiendo una multa de 30 %, la pena correspondiente a la falsa manifestación en 115 kilos lámparas de mesa fantasía con vidrios adornos para bazar, valor total 200 pesos, mercadería denunciada como perteneciente a la partida 1572 (kilo 1.50 más 60 % al 25 %) al practicar la verificación del despacho directo Nº 64781 de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado, a fs. 1 vuelta, hace notar su conformidad con la denuncia y con la multa que corresponde;

Que la diferencia excede del 50 % a que refiere el art. 66 de la Ley 11.281, correspondiendo en consecuencia la pena de comiso; no siendo aplicables al caso los arts. 61 y 64 de la misma;

Que de lo actuado no surje ninguna circunstancia atenuante, ni lo alega el interesado, como tampoco lo puntualiza la Aduana;

Que, en consecuencia, es improcedente la disminución de pena de que se recurre;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose pena de comiso sobre la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Lacoste y Oppenlander.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1532. — Expte. 131 —C— 1929. — R. F. Nº 174. — Vista la apelación deducida por los señores Lacoste & Oppenlander, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone comiso a la diferencia de calidad constatada en 9 docenas de bolsas de mano, de cuero, que se manifestaron **como regulares en el permiso de directo Nº 176572 del año 1928 y resultaron finas; atento lo actuado, y**

Considerando:

Que la apelación se funda en que para apreciar el perjuicio que produciría la falsa declaración ha debido tenerse en cuenta la demás mercadería bien declarada, comprendida en el manifiesto;

Que, como se ha establecido en reiterados casos, el perjuicio a los efectos de los artículos 66 de la Ley 11.281 y 175 de su reglamentación, debe estimarse sobre la mercadería en infracción exclusivamente, puesto que es solo ella la que se encuentra discutida;

Que otra interpretación traería como consecuencia aplicar distintas penas, a un mismo fraude, según que el manifiesto comprendiera o no a otras mercaderías, lo que es inadmisible;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

La Vedetta S. Industrial, etc. — Desestimando su reclamo.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1533. — Expte. 6763 —L— 1930. — R. F. Nº 175. — Vista la presentación de La Vedetta Sociedad Industrial y Comercial Italo-Americana, en la que, con motivo de la multa impuesta por la Aduana de la Capital, por diferencia de calidad en mercaderías que fueron objeto de parte (Exp. Sumario 68 —S— 1930, solicita se ordene su liquidación, circunscribiéndola a los derechos de importación o entrada, Nº 5478, año 1930; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presente reclamo se formula varios meses después del vencimiento del plazo para apelar, por cuya circunstancia, tratándose de un asunto que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, debe desestimarse, por extemporáneo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el presente reclamo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

La Paz Receptoría. — Anulando multa de 5 %.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1534. — Expte. 1913 —L— 1929. — R. F. Nº 176. — Vista la apelación deducida por la firma Establecimientos Argentinos de Bovril Ltd. de la resolución de la Receptoría de La Paz, que le impone la multa de 5 % que determina el art. 17º de la Ley Nº 11.248, por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al permiso de importación Nº 8; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa aplicada no procede de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19º de la Ley Nº 11.248, por estar afectado el retiro de las mercaderías al parte que ha dado origen a estos obrados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase la multa que como pena se ha impuesto a este sumario, siempre que la mercadería se retire dentro de los cinco días de la notificación de esta resolución.

Pase a la Receptoría de La Paz a sus efectos.

E. Uriburu.

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Curt Berger & Cía.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1535. — Expte. 8352 —C— 1930. — R. F. Nº 177. — Vista la apelación deducida por la firma Curt Berger & Cía. del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso por diferencia de calidad en papel pedido a despacho por documento de depósito Nº 125.310, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta papel blanco común, para diarios, de la partida Nº 2595 del Arancel, aforo kilo $ 0,06 más 60 %, libre el que se denuncia para obras, de la Nº 2597, kilo $ 0.15 más 60 %, D. E. $ 0,03 más 25 %;

Que de las constancias que obran en autos resulta que el papel en cuestión excede en la pasta química de madera que contiene el límite máximo establecido por el decreto de Julio 13 de 1918, para que se le considere papel para diarios;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Casa Iturral. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1536. — Expte. 75 —C— 1931. — R. F. Nº 178. — Vista la presentación de la firma Casa Iturral S. A., en la que pide se reconsidere la resolución de Diciembre 18 ppdo., confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital, que sobreseé en la denuncia por diferencia de calidad en papel manifestado común blanco para diarios por despacho directo Nº 112.369 de 1928, ordena que su despacho se realice por la partida de papel para obras, y

Considerando:

Que lo alegado por la recurrente no varía las razones que fundaron la resolución de que se recurre, la que y por no contener errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible rever; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado César A. Ceriani.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1537. — Expte. 1591 —C— 1931. — R. F. Nº 179. — Vista la apelación deducida por el señor César A. Ceriani, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobreseé en su denuncia por diferencia de calidad en papel para diarios, documentado por despacho de directo Nº 148.231, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose comprendido el presente caso en las prescripciones del Decreto de Abril 15 último (art. 5º, procede la revolución impugnada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Arturo D. Bussio.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1538. — Expte. 1277 —C— 1931. — R. F. Nº 180. — Vista la apelación deducida por el señor Arturo D. Bussio, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso al exceso de mercaderías documentadas por despacho de directo Nº 203.650, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 220 kilos trapos para foguistas, asignándoseles un valor de $ 110.00, denunciándose 452 kilos de la misma mercadería;

Que el apelante estableció su conformidad al pie del parte;

Que no surgiendo el error de la lectura del documento de despacho, resulta inaceptable lo alegado por el apelante;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Stinnes Hugo Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

1539. — Expte. 399 —S— 1931. — R. F. Nº 181. — Vista la presentación de Hugo Stinnes Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial en la que pide se reconsidere la resolución de 5 de Enero de 1931, que impone pena de comiso por diferencia de calidad en papel documentado por despacho de directo Nº 62.282 de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por M. Comero y Cía.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

1540. — Expte. 1165 —C— 1931. — R. F. Nº 182. — Vista la apelación deducida por los señores M. Comero & Cía. del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa de dobles derechos sobre el exceso de mercaderías embarcadas por cuenta del boleto de exportación Nº 25.218 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el fallo impugnado se ajusta a las disposiciones del art. 1092 de las Ordenanzas de Aduana, y de las constancias que obran en autos no resultan méritos para reducir, aún más, la pena que hubiera correspondido a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por O. P. Maschwitz.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

1541. — Expte. 4581 —C— 1929. — R. F. Nº 183. — Vista la apelación deducida por el señor Oscar Paul Maschwsitz, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que conmuta la pena de comiso que a su juicio corresponde, por una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó, a mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 91.598, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta cinta aisladora alquitranada de la partida Nº 1585 del Arancel, aforo kilo $ 0,80 más 60 %, al 25 %, valor, lo que se denuncia cinta aisladora de goma, de la partida 1586, aforo kilo $ 1,60 más 60 %, al 25 %;

Que los dueños de la mercadería, a fs. una vuelta, establecieron el conforme y pago con la clasificación hecha por el Vista;

Que, en consecuencia, está debidamente probada la falsa declaración y la infracción cometida se rige por el art. 930 de las Ordenanzas de Aduana, modificado por el 66º de la Ley Nº 11.281;

Que el criterio de interpretación que menciona el fallo administrativo, es inaplicable al caso y ajeno por completo a la cuestión, pués él se refiere no al art. 18º de la Ley Nº 10.362 (hoy 66º ya citado), sino al art. 17º (hoy 61º de la Nº 11.281), que rige una situación distinta;

Que no ocurre en el presente caso ninguna circunstancia atenuante y, por tanto, excediendo la diferencia del 50 % del valor de la mercadería, debe aplicarse la pena de comiso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose el comiso de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Mendoza. Aduana. — Confirmando fallo apelado, Diez Hnos. y Compañía.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1542. — Exp. 3185-M-1931. — R.F. Nº. 184. — Vista la apelación deducida por la firma Diez Hermanos y Compañía, del fallo de la Aduana de Mendoza, que le impone una multa igual al valor, por diferencia de calidad en mercaderías venidas por encomiendas postales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se pide a despacho, entre otras mercaderías, diez kilos botones de nácar, regulares, cosidos sobre cartones, de la partida número 2350, del Arancel, los que se denuncian finos, de la número 2351;

Que los interesados, manifestaron su conformidad con la clasificación hecha por el Vista denunciante, solicitando la entrega de la mercadería, previo pago de los derechos correspondientes, proveyéndose de conformidad;

Que es inaceptable el error, que al decir de los interesados, incurrieron al establecer la conformidad, como así también las demás causales expresadas por los mismos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

E. Uriburu

Bromberg y Compañía. — Confirmando cobro de acuerdo a la clasificación hecha por la Aduana.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1543. — Exp. 2814-B-1931. — R. F. Nº. 185. — Vista la presentación de los señores Bromberg y Compañía, en la que reclaman de la Aduana de la Capital, que les cobra los derechos de unas mercaderías con arreglo a clasificación hecha por ella en el sumario número 7.6-M-927 que fué apelado ante la Justicia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la sentencia judicial se ha pronunciado sólo en lo que respecta a la pena que había aplicado la Aduana;

Que la liquidación hecha se ajusta al fallo administrativo en la parte que ha quedado firme;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Crossley Brothers. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones (1).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

4548-C-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Crossley Brothers Ltda., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que, la Junta del Ramo, informa que dado el peso y su función a fuerza motriz de la mercadería cuestionada, corresponde que su despacho se efectúe como máquina en general, de las partidas 1247 a 1249 del Arancel;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de una máquina purificadora de aceites, denominada "separadora Centrífuga Vickeen", accionada a fuerza motriz, la que por virtud de la fuerza centrífuga el líquido al ponerse en movimiento la máquina se efectúa la separación de las diversas materias según sus densidades, correspondiendo, por lo tanto, clasificar se como máquina de la respectiva partida de Tarifa, según su peso, y el menor derecho establecido por el Superior Gobierno;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1249 del Arancel, según su peso, al 5 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Aduana de la Capital. — Miguel Laico. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1529-B-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Miguel Laico, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que se trata de un acolchado de algodón, y que se puede emplear en forros de sacos, sobretodos, hombreras, colchas etc, estando comprendido, por lo tanto, en la partida 2228 de la Tarifa, que los afora expresamente;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2228 del Arancel a $ 0,50 el kilo, más el 60 al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Walter y Mackinlay. — Confirmando dictamen del

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

4030-M-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Walter y Mackinlay, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que, la Oficina Química Nacional, según el análisis practicado, establece que se trata de leche total desecada y en polvo, con los componentes químicos que detalla en su informe corriente a fojas 3;

Que, la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis precitado, establece que es necesario mantener la resolución del Tribunal de Vistas aprobada por la Administración con fecha 14 de Septiembre de 1925, en la consulta 317, que afora por la partida 195 del Arancel a la leche en polvo, porque sacar de Tarifa una mercadería, es peligroso, dado que los valores fluctúan por la oferta y la demanda, correspondiendo, en consecuencia, que el despacho del artículo en cuestión se efectúe por la partida mencionada;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con los informes que anteceden, agregando que existe una resolución del Ministerio de Hacienda, recaída en el expediente 226 R, en la que se dispuso que la leche en polvo debía despacharse como condensada;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 195, a $ 0,28 el kilo, más el 60, D. E. $ 0,07 más el 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — José O. Raffo. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

2005-R-1931. — Visto el presente pedido formulado por la firma José O. Raffo, en el que solicita se establezca si los productos que menciona en su presentación deben abonarse o no derechos de importación, y

Considerando:

Que, la Junta del Ramo, informa que por Superior Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Febrero de 1931, se concedió la liberación de derechos, para los víveres y legumbres frescas, y tratándose, en este caso, de la segunda de las nombradas, corresponde acceder a la franquicia solicitada, manteniendo el valor de $ 0,10 el kilo;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que los zapallos, zapallitos, ajíes, chauchas, pimientos y pepinos, se conceptúan víveres y legumbres frescas, siendo en consecuencia libres de derechos, de conformidad con el Decreto de 14 de Febrero del corriente año;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe libre de derechos, por tratarse de víveres y legumbres frescas.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 2 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial
En el día 12 de Agosto de 1931

	$ m/n.
Por venta de Boletines	7.20
„ subscripción	12.—
„ marcas	375.—
„ avisos varios	582.—
„ adicional	31.50
Total	1.007.70

César Peña
Administ.-Interventor

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima
Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Balicla, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12, que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales c|u., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 sepbre.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA
Advertencia

La Dirección General de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por la falta de pago de una anualidad, después de transcurrido dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección General de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1931 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1931), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1931 y el importe del canon por el segundo semestre de 1931.

v25 agosto

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestro	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Sa hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

14/445

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA — COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Avenida de Mayo 665—Buenos Aires

Opera: Seguros de Vida, Hipotecas y Compra-Venta de Terrenos

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre de 1903, bajo el número 89

Capital autorizado	$ m/n	1.575.000.—
» suscripto	» »	546 900.—
» realizado	» »	546.900.—
» a reemitir	» »	1.028.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

28 Ejercicio

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Caja y Bancos	63851 57	
Propiedades inmuebles	1329075 27	
Propiedades inmuebles c/prom. de venta	54034 23	
Préstamos hipotecarios	67499 90	
Préstamos s/pólizas «Dotalina No 2»	16584 52	
Deudores por terrenos	914543 60	
Deudores varios	102765 03	
Mobiliario	1 —	
Adelantos s/devoluc. de primas «Dotalina No. 2»	280514 —	
Adelantos s/devoluc. de primas «Dotalina»	3940 —	
Comisiones descontadas «Sección Vida»	235216 86	
Siniestros «Dotalina No. 2»	261753 08	
Siniestros «Dotalina ordinaria de previsión»	37847 53	
Rentas e intereses vencidos	1583 35	
Acciones depositadas, Art. 38 Estatutos	26700 —	
	3395797 94	
HABER		
Capital suscripto		546900 —
Reservas estatutarias	45161 69	
Reserva facultativa	43720 41	
» matemática «Dotalina No. 2»	1140738 21	
» adicional «Dotalina N.2»	165427 26	
» matemática «Dotalina»	44826 30	
» » » combinada	69905 25	
» » » Ord. de previsión»	9102 07	1518881 19
Fondo de dividendos de acciones		2910 35
Rentas a pagar «Dotalina No. 2»		261753 08
» » » «Dotalina»		6298 82
» » » » especial»		972 34
» » » » combinada		3501 61
Rentas a pagar «Dotalina Ordinaria de previsión»		37847 53
Hipotecas a pagar		712002 63
Acreedores varios		17785 15
Devolución de primas «Dotalina No. 2»		18440 —
Rescate de pólizas «Dotalina»		375 —
Cuentas corrientes		1267 65
Ganancias sobre terrenos a percibir		179810 12
Ganancias y pérdidas		60352 47
Depósito de acciones Art. 38 estatutos		26700 —
		3395797 94

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «La Financiera»

F. E. Alfonso, presidente. —G. M. Pavía, director-general. — A. J. Fernández, director delegado. — L. M. Urdaniz, síndico

Terragno Giambruni y Cía. — Auditores revisadores.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, teniéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 agosto N.° 11595 v13 agosto.

88 86

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña Nro. 570 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fecha 8 de Octubre de 1927 y 29 de Octubre de 1929. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927 y 16 de Diciembre de 1929.

Capital autorizado	$ m/n.	12.000.000.—
» subscripto	» »	12.000.000.—
» realizado	» »	11.89?.?0.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Segundo Trimestre - Ejercicio 1°.

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo			
Inmuebles	$ 914750 ??		
Centrales telefónicas	» 5?49?3 50		
Redes	» 2 01?59 9?		
Muebles y enseres	» 108?40 87		
Utiles y herramientas	15 91 84	8 8?475 79	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución		11?90144 58	15255620 37
Activo circulante:			
Títulos y Acciones		23 851 48	
Almacenes		122310 48	360161 96
Activo disponible:			
Caja		3183 1?	
Bancos		87532 2?	9?665 39
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		5404755 38	
Clientes		342337 67	
Accionistas		7350 —	
Letras a cobrar		871 —	5755314 05
Activo transitorio			
Partidas en suspenso		31 ?39 92	31 639 9?
Activo nominal			
Concesiones, gastos de emisión acciones, debentures y varios			1868056 10
Pérdidas:			
Gastos de explotación administración, intereses deudores y varios			728049 15
			24365506 91
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		45200 —	
Títulos depositados en garantía		70000 —	
Títulos recibidos en garantía		2500 —	117700 —
			24483206 94

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		12000000 —	
Fondo de amortización, depreciación y renovación		11 868 9?	
Fondo de reserva legal		15?89 70	
Reservas varias		10809 0?	12138967 68
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		10?1 84 ?5	
Acreedores hipotecarios		22565 48	
Obligaciones a largos plazos		16 0118 41	
Debentures		8000 000 —	10657848 87
Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso		?2 0?09 2?	
Dividendos a pagar		1 212 4?	250721 70
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior			
Productos de explotación, intereses		?565 20	
Acreedores y varios		129?:03 ?9	13 8 ?9 ?9
			24365506 91
Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas		4?2?0 —	
Depósito de títulos en garantía		7?0?0 —	
Depositantes de títulos en garantía		?5?0 —	117700 —
			24 ?8?2?6 ?4

Hemos confrontado el Balance Trimestral que antecede con los saldos de las cuentas en el Libro Mayor, en tal, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Mauro Hertzka, presidente. — Angel D. Benedetto, director-delegado. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co., revisores de contabilidad. — Hugo Begrand, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 agosto N.° 11607 v17 agosto

379/388

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

SARMIENTO 424

Autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo por decreto del 12 de Abril de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1922.

Capital autorizado, suscripto e integrado $ 50.000.— m/n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Correspondiente al Noveno Ejercicio Económico.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de Febrero de 1931.

ACTIVO	Moneda de Curso Legal $	$
I. Activo fijo:		
Utiles de trabajo e implementos varios	2?909 36	
Muebles y útiles	24?1 26	2732? ??
II. Activo circulante:		
Acciones y títulos		913 —
III. Activo disponible:		
Caja	821 6?	
Bancos	6883 05	7707 74
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		8?5?5 ?5
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		119476 ?8
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (garantía Directorio)		9000 —
		128476 ?8
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscripto e integrado	50000 —	
Fondo de reserva legal	50?0	
Fondo de reserva especial	5000 —	?8000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		45716 8?
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	3569 84	
Ganancias del ejercicio	12161 25	15730 ?9
		119476 ?8
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directorio)		9000 —
		128476 ?8

Julio V. Rasse, presidente. — Aldo Cattáneo, director. — Miguel Angel Cordiviola, síndico.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Febrero de 1931.

DEBE	Moneda de Curso Legal $	$
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 % s/	2679 18	267 92
Utiles de trabajo e implementos varios 1? % s/	27?77 —	2767 70
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres y seguros		48117 ?9
Intereses, descuentos, comisiones, cambios:		
Comisiones y bonificaciones		6562 77
Patentes e impuestos:		
Patente		100 —
Saldo:		
Utilidad líquida y neta del ejercicio	12161 25	
Más: Saldo del ejercicio anterior	3569 84	15730 ?9
		73516 11
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		3569 84
Explotación:		
Beneficio que arroja esta cuenta en su diversa clasificación y ordenación		69559 71
Intereses, descuentos, comisiones, cambios:		
Saldo por estos conceptos		387 0?
		73516 11

Julio V. Rasse, presidente. — Aldo Cattáneo, director. — Miguel Angel Cordiviola, síndico.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 agosto N.° 11.604 v13 agosto

1941

AZUCARERA ARGENTINA

SARMIENTO 443 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización, Decreto del 11 de Abril de 1882

Inscripción Registro Público de Comercio, 12 de Mayo de 1882

Capital:

Autorizado	$ o/s 1.500.000 —
Suscripto	» 1.500.000 —
Realizado	» 1.500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE de 1930

4o. Trimestre — 49o Ejercicio — Año 1930

ACTIVO	Parciales $ oro	Parciales $ papel	Totales $ oro	Totales $ papel
I Activo fijo				
a) Inmuebles y sus accesorios.... $ 1004271 36 / Amortización . » 119683 5.	854588 86			
b) Maquinarias .. $ 15:8 61 8 / Amortización . » 500317 50	1048544 35		1903133 21	
c) Herramientas . $ 119072 78 / Amortización . » 119071 78		1 —		
d) Muebles y útiles.......... $ 19829 67 / Amortización . » 11728 32		809. 35		
e) Carros........ $ 85050 — / Amortización. » 20389 61		1:5 0 39		
f) Instalaciones. $ 70224 67 / Amortización » 70223 67		1		23653 4
II Activo circulante:				
a) Productos elaborados		4080563 91		
b) Materiales, repuestos, etc ..		475650 39		
c) Animales		100683 —		4656897 30
III Activo disponible:				
a) Caja..................		11100 10		
b) Bancos		4281 09		15381 19
IV Activo exigible:				
a) Deudores varios		611306 46		
b) Deudores hipotecarios . .		269548 10		
c) Valores al cobro...........		776 8 77		
d) Varios consignatarios por ventas de azúcar		155044 86		1143588 19
V Activo transitorio:				
a) Gastos de administración .		45618 10		
b) » cosecha y varios.....		941480 95		
c) Gastos emisión de debentures		34823 73		
d) Pagos adelantados.........		30536 81		
e) Gastos pagados p. próxima cosecha..................		65725 57		1118185 16
VI Activo nominal:				
No existe.				
Conversiones			417004 48	
			2320137 69	6957705 58
VII Cuentas de orden:				
a) Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumán				1643757 96
			2320137 69	8601463 54

PASIVO	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
I Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto	1500000 —			
b) Reserva legal	150000 —			
c) Reserva extraordinaria	137500 —		1787.00	
d) Fondo de previsión		224238 47		
e) Fondo de accionistas		206869 75		431108 22
II Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes	42637 69	278887 71		
b) Acreedores con prenda azúcar		1767280 20		
c) Bancos		1756174 07		
d) Debentures suscriptos...... $ 500000 — / Amortización . » 10000 —	490000 —		532637 69	
e) Obligaciones a pagar		500764 93		4297806 91
III Pasivo transitorio:				
a) Intereses y rescate debentures........		40304 85		
b) Ventas de productos.......		506348 68		
c) Gastos a pagar corriente cosecha..		328961 65		
d) Provisión para liquidación caña 1930		195458 11		
e) Reserva para reparación y conservación maquinarias..		150000		1281058 11
Conversiones..........				947737 31
			2320137 69	6957705 58
VII Cuentas de orden				
a) Gobierno Provincia Tucumán por letras depositadas (Impuesto Especial Molienda 1930)............				1643757 96
			2320137 69	8601463 54

R. W. Roberts, presidente — Julio A. García, síndico

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 agosto N.º 11.574 v17 agosto

1782

EL HOGAR PROPIO

BANCO DE CREDITO REAL Y DE EDIFICACION

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno, según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 10 de Agosto de 1915, 18 de Enero de 1926 y 26 de Septiembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915, 2 de Mayo de 1924 y 28 de Noviembre de 1927

Capital inicial........................	$ m/n	1.000.000 —
» emitido y autorizado..........	» »	4.000.000 —
» subscripto.....................	» »	2.898.100 —
» realizado......................	» »	2.898.100 —
Fondo de reserva	» »	137.965 72

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

Aprobado por unanimidad y sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 9 de Enero de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja:		
Efectivo..............................	24211 06	
Depositado en otros Bancos	94833 66	119044 72
Descuentos y efectos a cobrar..........		1275 67
Adelantos.............................		9897 57
Deudores hipotecarios..................		3844238 15
Inmuebles		378128 25
Muebles y útiles		19977 09
Acciones A y B de préstamos hipotecarios		557235 10
Dividendos provisorios		90741 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..	200600 —	
Depósito de títulos en custodia	885980 —	1086580 —
		6108122 35

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto		2398100 —
Fondo de reserva		137965 72
Obligaciones a pagar		415524 43
Cuentas corrientes		141926 82
Depositantes en Caja de Ahorros		200686 86
Depósitos a plazos		441938 28
Dividendos a pagar		3613 10
Cuotas a pagar sobre construcciones		28800 —
Amortizaciones extraordinarias s/préstamos hipotecarios		25900 —
Capital de acciones A y B de préstamos hipotecarios		972500 —
Otras cuentas		1479 78
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	200000 —	
Depósito de títulos en custodia	885980 —	1085980 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de útilidades del 19.° ejercicio	1051 29	
Utilidades del presente ejercicio	244961 07	246012 36
		6100422 35

Francisco B. Serp, presidente. — J. A. Lapadula, contador. — Luis Salotti, tesorero. — J. C. Paladino, gerente. — V°. B°. Emilio Ertola, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por unanimidad y sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 9 de Enero de 1931

DEBITO	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1553 01	
Gastos generales:		
Sueldos, publicidad, etc.	87250 50	
Impuestos, conservación y reparación de propiedades del Banco	4816 1	
Impuestos y patentes	4102 —	
Gastos judiciales	8715 89	
Intereses, comisiones, etc.	93471 30	
Aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias	3662 80	20[illegible]1 60
Utilidad líquida	246012 36	246012 36
Dividendos provisorios	90741 —	
	155271 36	449583 96
CREDITO		
Saldo anterior		1051 29
Intereses, comisiones, etc.	424878 37	
Alquileres	22548 30	
Beneficios diversos	1106 —	448532 67
		449583 96

Francisco B. Serp, presidente. — J. A. Lapadula, contador. — Luis Salotti, tesorero. — J. C. Paladino, gerente. — V°. B°. Emilio Ertola, síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 agosto N.° 11.566 v13 agosto

21/172

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BARTOLOME MITRE N.° 575 y FLORIDA N.° 147

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Julio de 1899
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899
Capital autorizado .... $ m/n 75.000.000 —
» subscripto .... » » 50.000.000 —
» realizado .... » » 50.000 000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DICIEMBRE DE 1930

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja:		
En efectivo	5027895 96	
Depositado en otros Bancos	11451701 40	
Clearing	410201 09	
Descuentos y efectos a cobrar	37985209 02	
Adelantos	20161464 03	
Deudores hipotecarios	81533630 23	
Obligaciones personales - Deudores hipotecarios	413211 09	
Letras de la Tesorería Gral. de la Nación	17550000 —	
Deudores en gestión	134044 22	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	22595691 79	
Títulos en cartera	6338562 19	
Valores diversos		
Muebles y útiles	353000 —	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio	750000 —	
Otras cuentas	4015105 48	
Metalización		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos Generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	3598139 06	
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	250000 —	
» » títulos en custodia	39605544 01	
» » valores recibidos en caución	6041883 63	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8910620 58	
» en garantía	862423 93	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	3133155 47	
Capital realizado		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Fondo de previsión .... $ 3500000 —		
» para dividendos futuros . » 2426764 95		5926764 95
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		15430762 67
» a plazo		33221948 95
» en Caja de Ahorros		43153117 50
» diversos		669917 97
Debentures 7 %		31000000 —
Redescuentos, Letras de la Tesorería Gral. de la Nación		15000000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones, etc. correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		573481 24
Otras cuentas		7307642 77
Metalización		
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones activos, y beneficios diversos)		5034222 51
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		250000 —
Depositantes de títulos en custodia		39605544 01
Depositantes de títulos en garantía		6041883 63
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		8910620 58
Documentos en garantía		862423 93
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		3133155 47
	271121486 18	271121486 18

José A. Frías, vicepresidente. — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. González Chaves, subgerente. — A. Bianchi, contador general. — Eduardo Rocha, síndico.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 agosto N. 11.585 v13 agosto

(285,258)

José D. Graffigna & Hno. Ltda. S. A. Comercial, Industrial

AGRICOLA Y GANADERA

—|o|—

Domicilio legal: Castro Barros 61 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 12 de Enero de 1923

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 14 de Marzo de 1928

Capital autorizado	$ c/l	6.000.000.—
» suscripto	» »	4.800.000.—
» realizado	» »	1.460.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Ejercicio 2.°

Aprobado sin observaciones en la Asamblea General del 6 de Noviembre de 1930

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles	2671000 —	
b) Muebles y útiles	5317 20	
c) Máquinas de bodega	149341 67	
d) Utiles de bodega	124460 —	
e) Rodados	54290 18	3004489 05
II. Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
No existe.		
IV Activo exigible:		
a) Accionistas	3335000 —	
b) Deudores en cuenta corriente	41935 61	3376935 61
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
a) Gastos de organización		20678 54
Pérdidas.		
No existen		
Cuentas de orden		
a) Depósitos acciones (Directorio)		50000 —
		6452053 20
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	4800000 —	
b) Reserva legal	828 24	4800828 24
Transporte		4800828 24

PASIVO	$ m/n	$ m/n.
Transporte		4800828 24
II. Pasivo exigible:		
a) Hipotecas a pagar		1584661 39
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Cuentas de orden		
a Depositantes de acciones (Directorio)		50000 —
Ganancias:		
Ganancia año 1929	16083 49	
» » 1930	980 08	17063 57
		6452053 20

Horacio Graffigna, presidente. — J. Ferrucci, secretario. — Ramón Vilardebó, síndico suplente

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ c/l	$ c/l
1. Saldo anterior:		
No existe.		
2. Amortizaciones:		
a) Muebles y útiles	668 40	
b) Rodados	6769 86	
c) Gastos de organización	6664 —	
d) Utiles de bodega	15557 50	
e) Máquinas de bodega	8296 75	37956 51
3. Explotación terreno Concepción		7 20
4. Explotación finca Pocito		115 80
5. Explotación finca Videla		102 40
6. Explotación bodega El Bosque		190 80
7. Explotación finca de Zonda		281 10
8. Gastos generales		5571 30
Saldo:		
Ganancia año 1929 ejercicio 1.°	1 083 49	
» » 1930 » 2.°	980 08	17063 57
		612~8 68
HABER		
1. Saldo anterior		16083 49
2. Explotación Estancia El Durazno		9745 81
3. Explotación Prop. viña anexa bodega		919 89
4. Explotación Prop. viña Justo Díaz		2879 60
5. Explotación campo laguna de Vega		[illegible]87 94
6. Explotación Prop. viña Balaguer		1025 85
7. Explotación sitio Santa Lucía		46 —
8. Arrendamientos		30000 —
		612~8 68

Horacio Graffigna, presidente. — J. Ferrucci, secretario. — Ramón Vilardebó, síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 agosto N.° 11.623 v13 agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asambléa, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 192. recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION ISRAELITA RUMANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL INMIGRANTE.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

Estimado Consocio:

Nos es grato citar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Domingo 16 de Agosto de 1931, a las 9 horas, en el local social, calle Corrientes 2454, para tratar los asuntos consignados en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2.° Aprobación de la Memoria del Presidente, del informe de los Revisadores de Cuentas, y del Balance General al 31 de Julio de 1931.

3.° Designación de una Comisión Escrutadora.

4.° Renovación parcial del Consejo Directivo.

5.° Designación de dos socios para la firma del acta. — El Consejo Directivo.

Nota. — Media hora después de la señalada, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. (Art. 27 de los estatutos).

Otra. — Para tener derecho a voz y voto, todo socio debe estar al día con el pago de sus cuotas. — Rubén Gorodner, Secretario.

e-13 agosto N.° 11.620-v-14 agosto.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 21, en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

e-13 agosto N.° 11.621-v-31 agosto.

"THE STANDARD"

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas Brandsen N.° 1047

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 20, Título VII de los Estatutos, se llama a Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Brandsen N.° 1047, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y el Informe del señor Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Santiago P. Sana, George Keen y Gerardo Stoltz Petersen, por terminación de mandato, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Art. 23 — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio, un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósito de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Santiago P. Sana, secretario.

e13 agosto N.° 11614 v31 agosto.

"L'AVIRON"

Club de Regatas

Buenos Aires, Agosto de 1931.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club de Regatas, Suipacha 574, el día 17 de Agosto de 1931, a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio.

2.° Elección de miembros de la C. D.: 1 Presidente, por un año; 1 Capitán, por dos años; 5 miembros de la C. D., por dos años, en reemplazo de los señores Eugene Gantner, Pierre Burs, Charles Huguenin, Henri Martinent, que terminan con su mandato y del señor François Merelle, renunciante. 3 miembros de la C. D., por un año, en reemplazo de los señores Atilio J. Cristallo, Fernand Baré y Albert Lernoud, renunciantes. 5 Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Louis Gauwelooses, Jean Galibert, Dr. Jean R. Delpy, Marcel Cheret, y Mauricio Schoebel.

3.° Elección de 3 socios encargados de la revisación de Cuentas y Balance.

4.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión.

Reglamento General, Art. 8.° de los Cooperadores: Podrá asistir a las Asambleas y tendrá voz pero no voto, no podrá formar parte de la Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11615 v25 agosto.

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, a las 15.30 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de la fecha de cierre del año financiero.

2.° En caso de aprobarse, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Abril de 1931.

3.° Ratificación del mandato de los Directores y Síndicos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4.° Modificación del artículo 42 de los Estatutos.

5.° Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e13 agosto N.° 11616 v27 agosto.

CLUB BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 21 horas, en su local social, Entre Ríos 442.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.

2.° Consideración del Balance General.

3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — La Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11617 v25 agosto.

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32, Título 5.° de los Estatutos sociales, la Comisión Directiva, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1931, a las 21.30 horas, en el local Esmeralda 368, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1930-1931, que terminó el 30 de Junio ppdo.

3.° Nombramiento de socios vitalicios.

4.° Elección por tres años de un Prosecretario; un Protesorero; cuatro Vocales titulares y cuatro suplentes y un Prosecretario, por un año y un Vocal suplente por dos años.

5.° Designación de dos socios que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el artículo 36 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en las Asambleas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — Manuel L. Lemos, Presidente; J. Alonso Fernández, Secretario General.

Artículo N.° 36 — Los socios para poder tomar parte en las discusiones de las Asambleas, deberán estar al corriente con la Tesorería.

e13 agosto N.° 11619 v17 agosto.

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

(Deutsche Schulvereinigung)

Belgrano - Schule und Germania - Schule

De acuerdo con el Art. 16, inc. a) de los Estatutos de esta Asociación se cita a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo a las 18.30 horas en el local del Club Alemán, calle Córdoba N.° 731 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Disolución del colegio Germania, para fines del año escolar en curso.

2.° Autorización a favor de la Comisión Directiva para proceder a la venta de las propiedades calle Ecuador 1158| 1174 y Paraguay 2641, 2645 y 2651.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos la Asamblea funcionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

La Comisión Directiva

e27 julio N.° 11409 v12 agosto

LA QUIMICA "BAYER-MEISTER LUCIUS" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Alsina 1646, con

Orden del Día:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.

2.° Nombramiento de un nuevo Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Director.

e27 julio N.° 11410 v12 agosto

CAFE BONAFIDE
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — El Directorio.

e5 agosto N.° 11515 v22 agosto

COLONIA ISTUETA S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el domicilio social La Rural 196, Departamento 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria y Balance.

2.° Remuneración de Directores y Síndico.

3.° Elección de dos Directores por dos años y Síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Genaro L. Oserio, presidente. — José M. Istueta, secretario.

e5 agosto N.° 11522 v22 agosto

"CIFAS"
Cía. Internacional de Finanzas en la América del Sud (S. A.)
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, y un suplente, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.523-v22 agosto.

BANCO DE GALICIA
Y BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
22 de Agosto de 1931
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415 al 439, el día 22 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 26° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los Estatutos.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany y Pío Armesto, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Secretario.

Art. 36 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste le merezcan fe.

e5 agosto N.° 11516 v22 agosto

"CIFINA"
Cía. Industrial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.524-v22 agosto.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Tercera Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Jueves 27 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Resolver sobre la propuesta de los dividendos a repartir.

3.° Elección de cinco miembros para el Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 31).

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. —El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.525-v22 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931 y aplicación de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Casto Orbea, Pablo Guinea y Lino Medel, que terminan su mandato.

3.° Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los señores F. Ezequiel García y Federico Córdoba, por renuncia de sus cargos.

4.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

5.° Designación de dos accionistas para qué conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 975, con anterioridad de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.610-v-29 agosto.

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Miembros de la Congregación de la Iglesia arriba citada, a la Asamblea General Anual, que se celebrará el día Jueves 27 de Agosto de 1931, a las 20.30 horas, en el local de sesiones de la Iglesia, calle Perú 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Recibir la Memoria, Balance y Estado de Cuentas correspondiente a los seis meses vencidos el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombrar tres miembros para llenar las vacantes en la Comisión Administrativa, constituir ésta y nombrar dos suplentes por un año.

3.° Recibir la Memoria de la Comisión del Coro.

4.° Designar dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.

e12 agosto N.° 11603 v14 agosto

TINTORERIA LOS MIL COLORES
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en su local calle Herrera 568, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, de dos Accionistas, que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores, por tres años y un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en la Caja Social, por lo menos, dos días antes del fijado para la reunión (Art. 30 de los Estatutos). — El Secretario Tesorero.

e31 julio N.° 11466 v18 agosto.

CENTRO
DE CABOTAJE ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 de nuestros Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931 a las 16 horas en el local del Centro, calle 25 de Mayo 340, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Presidente en reemplazo de don Luis Dodero que terminó su período.

3.° Elección de Secretario en reemplazo de don Benjamín K. Murchison que también terminó su mandato.

4.° Elección de un Vocal para reemplazar a don Emilio Vallebona todos por el término de dos años, como lo dispone el Art. 10 de los Estatutos.

5.° Designación de delegados ante la Asociación del Trabajo y de la Confederación del Comercio, la Industria y la Producción por el término de un año.

6.° Designar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

El Gerente.

e12 agosto N.° 11606 v24 agosto

SOCIEDAD ANON. "LA VENDIMIA"
Florida 771
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

El Presidente.

e12 agosto N.° 11.612 v29 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB
Maipú 231
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Buenos Aires Rowing Club de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el Viernes 28 de Agosto, a las 17 1|2 horas en el Salón del Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° Cesión de un bote ocho largos clinker a la Escuela Naval de la Nación.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores: Ing. Dr. Eduardo M. Huergo, Dr. Enrique Jorge, Federico E. Lecot, Carlos Risso é Ing. Carlos H. Roberts y 5 suplentes.

5.° Consideración del nuevo Reglamento General propuesto por la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e-12 agosto N.° 11.601-v-28 agosto.

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Florida N.° 469
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimaprimera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.° 469, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

e12 agosto N.° 11.613 v29 agosto.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1931 y distribución de utilidades.

2.° Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Directorio.

e30 julio N.° 11458 v20 agosto

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA (SABIA)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 50° de los Estatutos convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores y en consecuencia a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités y consignando en los correspondientes libros de actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.

2.° Aprobar la autorización de una emisión de debentures de la Sociedad por el Directorio y el Comité en ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos, y ratificar el préstamo ya tomado en previsión de tal emisión de debentures, así como la garantía de la obligación contraída por el prestamista para con terceros en relación con dicho préstamo.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo número 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Norberto Láinez, presidente.

e30 julio N.° 11456 v17 agosto

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCISCO ESPINOSA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sede social, calle San Jerónimo N.° 62, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos, en lo referente al Art. 7.° del Título II, y de los Art. 22 y 24 del Título IV.

2.° Autorización para la emisión de Debentures.

3.° Adquisición de una fracción de tierra, en la zona suburbana, para venderse fraccionada en lotes.

Córdoba, Julio 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 julio N.° 11.427v-14 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el Viernes 21 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza, que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico que, fallecido, lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, don Vicente Caride Llames y don Pablo M. Aldazábal, de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Art. 30 de los Estatutos). — El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.493-v-21 agosto.

FRESONE - MICHELI, LIMITADA
Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 27 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 212, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio anual, vencido el 31 de Mayo ppdo.

2.° Elección de tres Directores, por tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Félix Crespo, Vicepresidente.

Nota: — De acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o los certificados de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

e3 agosto N.° 11505 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"
Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial
Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 28 de Agosto de 1931, a las 16 y 30 horas, en la Sede Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garmendia, secretario.

e12 agosto N.° 11.500 y 11.611 v28 ag.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras N.° 1487, el día 20 de Agosto de 1931, a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1931.

3.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.

4.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Tomás Edgardo Crossley, José Lacoste y José Falcón que terminan su mandato y de un Director suplente por tres años en reemplazo del señor Alberto Formisano que termina su mandato

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el Art. 27 del Estatuto.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda.— (Art. 31 del Estatuto). — El Directorio.

e-3 agosto N.° 11.501-v17 agosto.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local social Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, Informe del Síndico y Dividendo a repartir.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección del Síndico Titular y suplente.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

e-3 agosto N.° 11.502-v20 agosto.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO
Perú N.° 155
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú N.° 155, el día Sábado 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informes del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un Director titular, por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto E. Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año, en reemplazo del señor Augusto Aranda, que renunció; de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Isidoro Ruiz Moreno, Presidente; Martín Julio Ledesma, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco, hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan confianza. (Art. 21 de los Estatutos).

e1.° agosto N.° 11478 v22 agosto.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima
Avda. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Ada. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536, el día Jueves 20 del mes en curso, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20 Ejercicio Administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cinco Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores: don Ramiro Fernández de Villota, don Timoteo Balbín, doctor don Samuel Ortiz Basualdo, doctor don Celedonio V. Pereda y don Jorge A. Santamarina, salientes por terminación de mandato.

4.° Elección de dos Síndicos.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16 de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Guillermo A. Udaondo, Secretario.
e1.° agosto N.° 11479 v20 agosto.

"FIDES"

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 22 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director titular, por el término de tres años, en sustitución del señor Alfredo E. Bacigalupo, cuyo mandato vence, de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos.
3.° Elección de un Director suplente, por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos.
4.° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y de un Síndico suplente, en reemplazo del doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos.
5.° Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.
e1.° agosto N.° 11480 v22 agosto.

LA CERAMICA DEL PLATA, S. A.

Asamblea General del 22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto de 1931 en la calle Boulogne-Sur Mer N.° 335, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria correspondiente al 1.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios, para su aprobación.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y de dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local designado para la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.
e1.° agosto N.° 11497 v22 agosto

ANTONIO N. COSULICH LTDA.

Sociedad Comercial

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 11,30 horas, en el local social, Reconquista N.° 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondientes al XII Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.
2.° De conformidad a los artículos 13 y 14 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo, estableciendo la duración del mandato. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio XIII, de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de éllas en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 440, hasta tres días antes del señalado por la Asamblea.

El Directorio.
e4 agosto N.° 11507 v21 agosto.

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al 9.° Ejercicio concluído el 30 de Junio de 1931, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por igual término.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.
e-4 agosto N.° 11.509-v-21 agosto.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COSULICH ARGENTINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 12 horas, en el local social, Reconquista 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al II Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.
2.° De conformidad a los artículos 14 y 15 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio III, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de ellas, en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 44, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.
e4 agosto N.° 11508 v21 agosto.

INSTITUTO FRENOPATICO

Avenida Montes de Oca 625

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al Ejercicio 1930-1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.
e6 agosto N.° 11543 v24 agosto

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Secretaría: Charcas 1840 (subsuelo)

Sociedad Civil

ASAMBLEA ESPECIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los socios activos B a la Asamblea Especial que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local de la Sociedad Filantrópica La Argentina, situada en la calle Rodríguez Peña 361, a las 18 horas, del día 17 de Agosto del corriente año, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización a la Comisión Ejecutiva para adquirir el bien inmueble situado en la calle Paraguay 2054-60, Capital Federal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 7.° del Estatuto.

2.° Autorización a la Comisión Ejecutiva para contratar un préstamo de pesos 60.000 m|n. para el pago del 50 o|o del precio del inmueble.
3.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea (Art. 81 del Estatuto).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — M. R. Vilardebó, secretario.

Nota: Para intervenir en la Asamblea los socios deberán cumplir las disposiciones del Art. 70 del Estatuto.
e6 agosto N.° 11539 v17 agosto

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad y en caso de declararse la misma, determinar la forma de la liquidación e investir al Directorio con el cargo de Liquidadores con las más amplias facultades.
2.° Designar dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.
e-4 agosto N.° 11.510-v-21 agosto.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

(Sociedad Anónima)

Esmeralda 449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1931 a las diez y seis horas en el local social, Esmeralda 449 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.
2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio
e6 agosto N.° 11542 v24 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 4 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, transferirla para el día 25 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales antes del día 21 de Agosto inclusive.
e- 10 agosto N.° 11.584-v-25 agosto.

CIRIACO MOREA

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. —
e28 julio N.° 11421 v13 agosto.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.
e10 agosto N.° 11578 v31 agosto.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, el día Viernes 21 de Agosto de 1931 a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación y agregado al Artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e30 julio N.° 11459 v17 agosto

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Julio 30 de 1931.
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo al derecho conferido por el Art. 46 de los Estatutos, el Hon. Directorio de esta Institución, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Paso N.° 427, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Juzgar la conducta del Directorio ante la demanda judicial promovida por el Accionista José Jmelnitzky y resolver si ha llegado o no la oportunidad de revocar el mandato a los Directores, y en su caso, elegir a los reemplazantes.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Esperando de los señores Accionistas puntual asistencia, saludámosle muy atte.: Hirsch Dujau, Presidente; Moisés Roisen, Secretario.
e1.° agosto N.° 11485 v19 agosto.

"LATINO AMERICANA"
Compañía de Seguros Generales
370 Cangallo 376
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 370|76, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Vicente Panebianco, Blas L. Dubarry y Geddo Cappagli que cesan en su mandato y un Director Titular por dos años en reemplazo del señor Celino Benvenuto que falleció.
3.° Elección de cinco Directores Suplentes y un Síndico Titular y dos Suplentes.
4.° Designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la reforma al Estatuto Social, la que se realizará a continuación de al Asamblea Ordinaria. Deberá asimismo procederse a la designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — A. Gerónimo Morixe, Presidente.
e-6 agosto N.° 11.534-v-24 agosto.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín N.° 235, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVII Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Acordar el dividendo a distribuirse.
3.° Elección de cinco Directores, por el término de dos años y conjuntamente elección del Síndico y del Suplente.
4.° Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXVIII.
5.° Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar. —El Gerente.
e-6 agosto N.° 11.535-v-22 agosto.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local, calle Alsina 541, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1931.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, dos Directores titulares, dos Directores suplentes y un Administrador General.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Resolver sobre el caso en que se encuentran algunas acciones en mora.
6.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.
e-12 agosto N.° 11.602-v-29 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS.
Sociedad Anónima
CATITA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 47 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités, y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así cómo confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.
2.° Emisión de debentures.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — L. Pereyra Iraola, hijo, Presidente.
e-30 julio N.° 11.455-v-17 agosto.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de tres Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1931. —El Directorio.
e-1.° agosto N.° 11.491-v-19 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS

Sociedad Anónima S. A. T. I. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 48.° de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directores y los Comités y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37.° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Antonio Santamarina, presidente.
e30 julio N.° 11.454 v17 agosto

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas 1840, el día 18 de Agosto de 1931, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Ricardo L. Dasso, Ingeniero don Mario L. Negri, Ingeniero don Francisco Trovati, Contador don José A. Odorisio, señor don Martín Morán y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ingeniero don Gregorio Ortiz, Ingeniero don Manuel G. Llamazares y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor don Fernando V. Diez y don Juan P. Arbeille, respectivamente, todos por cesar en su mandato.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas, deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Salvador G. Morrone, Secretario.
e31 julio N.° 11463 v18 agosto.

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 26.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección del Primer Director por tres años, de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a esta asamble, es necesario depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — El Directorio.
e29 julio N.° 11.429 v14 agosto

LAMURAGLIA, FCA. DE MEDIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 165 (4.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Informe del Síndico al segundo ejercicio que termina el 30 de Mayo 1931.
2.° Elección de cinco Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y certificado en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme lo establece el Art. 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio. — "Lamuraglia", Soc. Anón., Para la Fabricación de Medias y Tejidos en General.

e29 julio N.° 11.430 v14 agosto

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 14 de Agosto de 1931, a las 18,30 horas, en la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón N.° 161.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — El Secretario Honorario.

e6 agosto N.° 11529 v13 agosto.

HIRSCHBERG LTDA.

Soc. Anón. Argentina de Importación

Calle Alsina 800

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Agosto corriente a las 16 horas, en el local social Alsina 800, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.

c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda.

d) Designación de Síndico y Síndico suplente.

e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante.

f) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con 3 días de anticipación. — El Directorio.

e29 julio N.° 11.431 v14 agosto

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e28 julio N.° 11419 v13 agosto.

SAN ISIDRO GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931 a las 17.30 horas, en el local del City Club, B. Mitre 559, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, no formándose quórum legal a la hora indicada, la Asamblea tendrá lugar media hora después con los accionistas presentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.573 v26 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LOS PUMAS ELABORACION DE CONSERVAS DE FRUTAS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, vicepresidente.

e6 agosto N.° 11536 v24 agosto

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE BUENOS AIRES

Convocatoria

a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios de esta Institución, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 16 de Agosto de 1931, a las 14.30 horas, en su local social, calle Camargo 870, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Autorización a la Comisión Directiva para hipotecar la finca lindera de Camargo 874.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Saludan muy atte. — Moisés Aibala, presidente. — Salomón Guini, secretario

e7 agosto N.° 11546 v14 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

Asamblea General

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, escritorio número 506, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e7 agosto N.° 11549 v25 agosto

COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD - AMERICANA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en Tucumán 757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores.

3.° Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Presidente.

e-7 agosto N.° 11.561-v-25 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en las instituciones bancarias cuyos recibos merezcan fé, y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e-7 agosto N.° 11.560-v-25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 501 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 11537 v24 agosto

"TUTILA"

Sdad. Anón. Conservación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año. El titular elegido deberá estudiar en un cuarto intermedio, la Memoria y Balance, formulados por el Directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informar a la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1930.

3.° Elección de 3 Directores, por término de un año.

4.° Designación de 2 Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de 3 días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas, depositarán en la Caja de la Sociedad, los certificados de sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Jacobo Saslavsky, Presidente.

e7 agosto N.° 11551 v25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA

Vía Radiar

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Miércoles dos de Septiembre, a las catorce horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 520, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores.

2.° Elección de los nuevos Directores y determinación de la época de expiración de su mandato.

3.° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Marcelo L. Lobos, Presidente

e7 agosto N.° 11558 v25 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 Directores por tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por 1 año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

5.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la caja de la Sociedad o en las instituciones bancarias, cuyo recibo merezca fe y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e7 agosto N.° 11.559 v25 agosto

SOCIETE DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ' Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 del corriente, a las 14 horas, en el local Avenida de Mayo N.° 881, 8.° piso, Departamento H, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

d) Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario.

e6 agosto N.° 11526 v21 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 21 de Agosto próximo, a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

I. Deliberación sobre Memoria y Balance General.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

IV. Determinar la remuneración del Síndico, por el Ejercicio 1931-1932, de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de los Estatutos.

V. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Director Gerente.

e31 julio N.° 11460 v18 agosto.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

Secretaría: Almirante Brown 1347

Se cita a los señores asociados a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1931 a las 20.30 horas, en el local de la calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General.

2.° Memoria de la Comisión Directiva.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Informe del Consejo Fiscal.

5.° Informe escrituración terreno.

6.° Renovación total de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.

7.° Designación de los suplentes de Comisión Directiva.

8.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento General Interno, para poder tomar parte en la Asamblea es necesario presentar el carnet con el último recibo. — La Comisión Directiva.

e30 julio N.° 11.452 v14 agosto

"LA PRINCESA"

Fábrica de Bebidas sin Alcohol

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 22 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y los Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en nuestra Administración sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e31 julio N.° 11461 v18 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

COLEGIO LACORDAIRE

Sociedad Civil

Convócase a todos sus socios a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en su local social de la calle Córdoba 3120, el día 14 del corriente, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de la nueva Comisión Directiva.

2.° Presentación de nuevos socios.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Domingo Orfeo, Secretario.

e10 agosto N.° 11580 v12 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 22 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Lago di Como, calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y suplente todos por un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 18 de Agosto a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación.

Art. 27. — Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título.

Secretaría: Lavalle 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio.

e29 julio N.° 11439 v18 agosto

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

(Antes Crédito Comercial Argentino)

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que celebrará en el local de la Sociedad, calle Reconquista 514, el día 17 de Agosto de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Undécimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Mansilla y Santiago Baqué, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente.

e28 julio N.° 11418 v13 agosto.

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio anular la segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 8 del corriente, acuerda ahora convocar a, Asamblea General Extraordinaria, 2.ª Convocatoria para el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y reducción del Capital Social (Art. 354 del Código de Comercio, incisos 1, 3, 4, 6 y 7).

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — Mariano J. Drago, Presidente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Conforme al Art. 34 de los Estatutos esta asamblea se celebrará con la asistencia de los socios que concurran. — Mariano J. Drago, Presidente.

e-8 agosto N.° 11.565-v-20 agosto.

COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1931 a las 11 horas, en el local Rivadavia 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades y Dictamen del Síndico.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación mínima de 3 días al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.576 v22 agosto

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 26 de Agosto de 1931, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la samblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11567 v26 agosto.

BANCO METROPOLITANO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista N.° 421, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del 19 año.

2.° Elección de seis Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Alfredo A. Emery, Emilio D. A. Bahía, Félix O. Fouiller, Dr. Mario A. Velazco, Eliseo L. Albini y Francisco Revello, que terminan su mandato y tres Directores por un año, en reemplazo de los señores: Benjamín Bullo y Félix Correas que renunciaron y Francisco S. Rioja, que no se incorporó (Art. 38 de los Estatutos). Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para escrutinio y firma del acta, en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por la oficinas del Baco, por lo menos, con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Emilio D. A. Bahía, Secretario.

e8 agosto N.° 11568 v26 agosto.

S. A. FRANCESCO CINZANO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1931 en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el noveno ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Alberto Marone y Carlos Sormani, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Directorio.

e11 agosto N.° 11594 v28 agosto

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el Miércoles 26 de Agosto de 1931, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres (3) Titulares y de siete (7) Suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e-11 agosto N.° 11.599-v-26 agosto.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, celebrará el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.

4.° Elección del Síndico Titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Presidente del Directorio.

e-11 agosto N.° 11.590-v-26 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier, y Pedro C. Cichero, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Eduardo Schamann Molina, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto. — Ricardo F. Bosch, Presidente.— Pedro C. Cichero, Secretario.

e-11 agosto N.° 11.597-v-28 agosto.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Sdad. Anónima Comercial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Libertad N.° 145, el día 2 de Septiembre, a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades del 11 Ejercicio.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y otro supiente.

3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e11 agosto N.° 11592 v28 agosto.

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General Anual del 15 de Agosto de 1931

De acuerdo con el Art. 52 del Estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General anual que tendrá lugar bajo la Presidencia de Honor de S. E. el señor Embajador de Francia, el Sábado 15 de Agosto, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 344, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Presidente, sobre la marcha de la Sociedad.

2.° Aprobación de la Memoria - Balance del Ejercicio.

3.° Informe del Síndico.

4.° Autorización de la Asamblea para la inscripción en el Cuadro de los Benefactores, del nombre del malogrado señor Alejandro Crestin.

5.° Idem en el Cuadro de Honor, del nombre del malogrado Carlos Leroy.

6.° Designación del señor Juan Lacourrége, como Vocal Honorario.

7.° Elección de 9 (nueve) Vocales titulares, por 2 (dos) años, en reemplazo de los señores: Bertrand Andrieu, Juan Lacourrége, Marcel Barret, Pedro Estrabou, que renunció, Pablo Gatumel, Luis Gineste, Luis Leroy, Alberto Marín, y Pedro Robertie, que han terminado sus mandatos y que son reelegibles, salvo el señor Lacourrége propuesto para Vocal Honorario. Elección de 6 (seis) Vocales suplentes, para un año.

8.° Elección de 5 (cinco) Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

9.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — B. Andrieu, Presidente; P. Hottier, Secretario.

Nota: — Art. 53: La Asamblea quedará constituída en pleno derecho, media hora después de la fijada en la presente convocatoria, cualquiera fuere el número de socios presentes.

e11 agosto N.° 11593 v14 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 - 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Agosto de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11579 v27 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 62 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Aplicación de utilidades.

Designación de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Jorge A. Santamarina y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato, y del señor doctor don Celedonio V. Pereda, que renunció en el curso del ejercicio y cuyo mandato terminaba también el 30 de Junio de 1931.

Además deberá elegirse un Síndico y un suplente de Síndico.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Guillermo A. Udaondo, Secretario.

e10 agosto N.° 11581 v14 agosto

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Calle Monasterio N.° 359 - Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

4.° Elección de un Director suplente motivada por fallecimiento de uno de os Directores.

5.° Elección de Síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e10 agosto N.° 11.587 v27 agosto

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondientes al 18.° ejercicio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — James Begg, gerente.

e10 agosto N.° 11.586 v27 agosto

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO

Avenida R. Sáenz Peña 615 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar a cuatro el número de directores de acuerdo con lo que autoriza el artículo 10 de los Estatutos.

2.° Adoptada la anterior proposición, nombramiento de un Director.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de esta Sociedad. — El Directorio.

e30 julio N.° 11.448 v17 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 26 del corriente a las 14,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931; Fijar la remuneración del Síndico; Acordar la distribución de beneficios; Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 20 y 21 del corriente, de las 13 a las 14,45 y el día 22 del actual, de 11 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e-10 agosto N.° 11.583-v-21 agosto.

MONTALEGRE

Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931 a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio

e10 agosto N.° 11588 v31 agosto

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1035 (quinto piso)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16.30 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1035, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1931 y resolución correspondiente.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y dos suplentes.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.° del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. Carlos Faconti, secretario.

e10 agosto N.° 11589 v27 agosto

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

Azcuénaga 870

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 21.30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1931.
3.° Designación de tres Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés (hijo), Carlos Conrado Riedel; un Director suplente, por tres años en reemplazo del doctor Adolfo F. Landívar y un Síndico titular y uno suplente, por un año en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez, que terminaron su mandato.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

El Directorio

e8 agosto N.° 11570 v26 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO
S. A. de Créditos
ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en las Oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Elección de dos señores Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Ernesto Laurent, presidente. — Armando Defino, secretario

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a la Asamblea deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma, los títulos de acciones en cuyo acto se les entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del Accionista y el número de acciones que posea, la que deberá presentarse firmada.

e8 agosto N.° 11571 v26 agosto

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto próximo a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario. — Chr. Höy, Vicepresidente.

e4 agosto N.° 11511 v21 agosto

"LA SALAMANCA"
S. A. Ganadero-Agrícola

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de dos Directores Titulares, tres Directores suplentes y un Síndico Titular y su suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1931 — El Directorio.

e6 agosto N.° 11533 v24 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. —

v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres (3) y siete (7) conductores, cable subterráneo telegráfico-telefónico de cincuenta y seis (56) conductores, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-10 septbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para acordar la concesión para la explotación de propaganda comercial en las "Máquinas expendedoras de Timbres", que se colocarán en los buzones pilares y oficinas de la Repartición de la Capital Federal e interior de la República.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras. — Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos. **v-18 agosto.**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para conceder la explotación publicitaria de la "Guía de Correos y Telégrafos" (Edición Oficial).

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el Despacho de la Comisión de Compras, Sarmiento y Avda. Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v20 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Exp. 3624-D-3.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Junín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes). — Ramón R. Tula, Jefe Direc. Correos.

v14 agosto

Expte. 25605 - D - 33

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 sept're.

Exp. 65990-D-27. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Madariaga y San José de los Quinteros.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 27.° Distrito, Mar del Plata. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
v4 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras
v1.° septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15, 15,15 y 15,45 horas, para la provisión de carnes, papas y verduras, respectivamente, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre próximo. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.
v20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer a este Establecimiento de: comestibles, combustibles, drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, artículos de ropería, colchonería y calzado, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante lo que resta del presente año. —La licitación pública tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora, Tacuarí 196, el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. —Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse en la Contaduría de la referida Comisión, y en la Administración del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Director.

v14 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1931, a las 15, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. —Informes en la Secretaría del mencionado Establecimiento (Luján F. C. O.). —Las Inspectoras.

v13 agosto.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil (100.000) libretas de ahorro, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito e Imprenta, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia del escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. —La Administración.

v-14 agosto.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 722.900, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v18 agosto

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 18 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto 1931, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, con cupón Febrero 1932:

1.ª Serie	m$n.	177.300 v|n.
2.ª Serie	„	190.200 „

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v18 agosto

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178	114.493.05
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	990.289.57
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	393.462.97
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	118.359.28
Bonos de O. Sanitarias, 3.ª Serie, Leyes 10998-11165	50.141.45
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, 2.ª Serie, Ley 11333	31.011.09
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2.ª Serie, Leyes 11333-11539	25.828.50
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie, Ley 11389	69.325.37
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie, Ley 11389	2.385.43
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	21.962.93
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	2.910.90

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre 1931.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A.

Expte. N.° 12-L-1931. Llámase a licitación privada para la provisión a esta Institución de las telas que a continuación se especifican:

1.500 metros gabardina de algodón, doble ancho, en colores surtidos, u otra tela similar.
150 metros gabardina de algodón, doble ancho, en colores, buena clase, u otra tela similar.
2.500 metros lienzo doble ancho.

Los concurrentes podrán ofrecer todas las clases de telas que estimen conveniente, debiendo enviar muestras de todas ellas y especificar el ancho de cada una.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas ad-hoc que provee la Institución a quienes las soliciten, debiendo enviarlas acompañadas del pliego de condiciones respectivo, firmadas y selladas y adjuntando el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en lugar bien visible de: Licitación Tejidos, Expte. N.° 12-L-1931, dirigidos al señor Director.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno a las diez horas, en el Despacho del señor Director de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, cita en Marcos Paz, F. C. S. y Cía. Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As., en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario
v17 agosto

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de aves y huevos con destino al Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo", hasta el 31 de Diciembre próximo. La proveeduría se hará en las condiciones que se indican a continuación:

Artículo 1.° — Las gallinas, pollos, conejos y cobayos, se entregarán vivos, con un peso medio para las primeras de un kilo y ochocientos (1.800) gramos, para los pollos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, para los conejos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, y para los cobayos de seiscientos gramos, más o menos, cada uno, en las cantidades que diariamente indicará la Administración. Del peso de las gallinas o pollos se descontará el peso de los buches, menos cincuenta gramos por ave. Los huevos serán frescos, con un mínimo de peso, por docena, de seiscientos gramos; se considerará mala la provisión que traiga un cinco por ciento en mal estado de conservación.

Artículo 2.° — Para que sea posible el cálculo de los depósitos a que se refiere el pliego de condiciones generales, se especifica a continuación el consumo de estos artículos en un mes:

Renglón	Artículos	Unidad de medida	Maternidad "P. A. Pardo"	Hospital de Clínicas	Total
1	Huevos	Docena	78	1.110	1.188
2	Gallinas	Yuntas	2	390	392
3	Pollos	Yuntas	18	50	68
4	Perdices	Yuntas	—	17	17
5	Pichones	Yuntas	—	7	7
6	Patos	Yuntas	—	1	1
7	Martinetas	Yuntas	—	2	2

Artículo 3.° — La Dirección se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades anotadas en el artículo anterior, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Artículo 4.° — Este rubro, a los efectos de la adjudicación, se considerará dividido en dos partes: una referente a la provisión de huevos exclusivamente y otra para todo lo demás.

Artículo 5.° — El licitante se obliga a proveer, a los precios corrientes de plaza, los artículos del ramo no enumerados en la lista que antecede. Convendría, sin embargo, extender la lista de precios al mayor número posible de renglones del rubro: conejos, cobayos, pavos, liebres, ratas para laboratorio, etc.

Los pliegos de condiciones, que es obligatorio presentar firmados en el acto de la licitación, se entregarán en la Administración del Hospital entre las horas 13 y 16 de los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General
v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco)

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.
v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 13 de Agosto próximo para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común" de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por D. Administrativa, aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935
El Secretario General
v13 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.
v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.
v-15 septbre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 1084 C.

Llámase a concurso de precios para el día 14 del corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de la cantidad de 10.000 kilos de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, para el Boletín Oficial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.
v14 agosto

Expte. 1085 C.

Llámase a concurso de precios para el día 17 del corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de la cantidad de 5.000 kilos de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, para el Boletín Judicial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.
v17 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el resto del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

(Fdo.) Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.
v4 sept.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Obras de reparo que requieren las puertas y ventanas del pabellón de Oficiales", en el Cuartel del Regimiento Granaderos a Caballo "General San Martín".

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Obras de reparo en la casa-habitación y pabellón de servicio", del Cuartel General y Campo de Deportes.

San Luis

Hora 15,30. — Obras de ampliación y reconstrucción de la instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en el Cuartel del IV Grupo de Artillería a Caballo.

Paraná

Hora 15,45. — Reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos en el Cuartel ocupado por el III, Batallón de Comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 14 de Agosto de 1931 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.
v-20 agosto.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente P. H. 108.406|1. N. 20.864|449

Llámase a licitación pública para 26 de Agosto próximo de 14 a 14,30 horas, para provisión Cañería de espiga y enchufe con accesorios, pliego 1.592; Proveeduría víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buquestanques, 1.593. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.
v-26 agosto.

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.
v19 agosto

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.
v15 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.
v14 sept.

Expte. 14.052 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.
v10 sept.

Expte. 13.762 D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.
v-1.° septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.
v1.° sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.
v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo motogenerador para completar el equipo de la Usina de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.
v9 sept.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v11 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-28 agosto.

Llámase a licitación pública para la construcción del camino afirmado de Pergamino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que se atenderá con el producido de la sobretasa a la nafta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.
v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.
v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de **un puente sobre el Arroyo del Medio** en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.
v18 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de distintas especies de madera, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 claves para celisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Expedite O.C.2.196|30 A.2. — Llámase a licitación pública para la provisión de serpentinas de tubos de acero, sin costura, para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas. — La Administración.

v4 sepbre.

Expediente O.C.505|30. — Llámase a licitación para el día 24 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las Estaciones "La Aurora" y "Clodomira", de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas y en la estación "Santiago del Estero", de estos Ferrocarriles.

El expediente respectivo lleva el N.° 505|30 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 agosto

Concurso de barnices y pinturas

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración

v1.° octubre

Expediente O.C.-388|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de **cañerías de hierro galvanizado y accesorios.**

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 13 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v13 agosto

Expediente O. C. 445|31. Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en chapas y barras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, cuarto piso, el día 17 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita e intima a don **Luis M. Silva**, ex Cobrador Fiscal de la Gobiernación de Santa Cruz, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.539.60 m|n.) un mil quinientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, correspondiente al cargo formulado en la Causa Fiscal 154|930, bajo apercibimiento de proceder a su cobro, en caso contrario, por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e6 agosto N.° 1840-s|p.p.-v18 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Laureano Alvarez**, para que comparezca por sí o apoderado a responder de un cargo por la suma de $ 10.540.93 m|n., que surge en su contra del expediente N.° 19-4-A-931, en concepto de defraudación y en su carácter de ex Jefe Interino de la Oficina de Suburbanas y Casa Central de la Dirección General de Correos y Telégrafos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e6 agosto N.° 1841-s|p.p.-v18 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 201 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 201 R/931.

Marca E. T. A., N°. 290|91, 2 cajones, vapor Nardsee, paquete 125, fecha de entrada Enero 7/929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 202 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 202 R/931.

Marca N. G. F., N°. 7095, 1 cajón, vapor Tuscany, paquete 341, fecha de entrada Enero 16/929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 203 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 203 R/931.

Marca Ginfine Camona, N°. 869, 1 cajón, vapor Biela, paquete 7121, fecha de entrada Noviembre 7/928.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes el expediente de sobrantes N°. 1262 o 409 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca s/n., número s/n., 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos **N.° 388-R**, ó 388|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 388-R-1931

Marca K., números 680, 1|2, 2 cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 2083, fecha de entrada Abril 1.° de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 397-R, ó 397-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 397-R-1931

Marca A. E. R. O. J., número 6487| 1|4, 4 cajones, vapor "General Mitre", paquete 1783, fecha de entrada, Marzo 15 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 4.973 — A — o 2.269 — C —, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. B. s|n. 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca H. P. número 2.008, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca se ignora, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca 6493 C — S — número 2850, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca L. C. número P. 60, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca en triángulo C—B—C— 1919, número 2507, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. B. C. número 14.088, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 761 — A — o 201 — D — 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, s|n., 18 docenas panes hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 5 docenas cajas útiles colegio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 17 kilos arandelas hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 4 candeleras de vidrio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 16 llaves para gas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber

a los dueños de carritos, correspondientes al expediente 640 R. o 141 R/931, que se encuentra depositado en el corralón del resguardo, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 266, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 266 931

Marca H. F., abajo: Hauton, número 1, 1 cajón, vapor Pan América, paquete 1013, fecha de entrada, febrero 14 de 1929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 227 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 237 R./931.
Marca V. G., número 7036/37. 2 cajones, vapor P. María, paquete 940 fecha de entrada Febrero 10/931.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 238 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 238 R./931.
Marca B.C./S.C., número 166. 1 cajón, vapor P. María, paquete 940, fecha de entrada Febrero 10/931.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 239 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 239 R./931.
Marca A. B. C., número s/n., 2 Barras, vapor Euber, paquete 943, fecha de entrada Febrero 11/931.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 240 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 240 R./931.
Marca P. L., número s/n., 5 piezas, vapor Brasilian Prince, paquete 768, fecha de entrada Febrero 3/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 241 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 241 R./931.
Marca N.E.F.C. a.c,m número 133 1 cajón, vapor Marquesa, paquete 1088 fecha de entrada Febrero 16/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 242 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 242 R./931.
Marca Leinercher y Cía., número 50, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 574, fecha de entrada Enero 25/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 259 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 259/931.
Marca G. G., número s/n., 1 esqueleto, vapor Desiv, paquete 1290 fecha de entrada Febrero 22/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 260 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 260/93[illegible]
Marca E. Y. E., número s/n., 1 pieza, vapor Ceylan, paquete 127.., fecha de entrada Febrero 23/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 261, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 261/931.
Marca Lambrané en cruz J.H.C.B. número entre 9/68 D., 19 cajones, vapor Atralsn, paquete 401, fecha de entrada Enero 18/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 262 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 262/931.
Marca P. E., número 5, 6., 2 cajones, vapor Santiago, paquete 1180, fecha de entrada Febrero 19/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 263 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 263/931
Marca Miguel Manarte, número 1. 3. 4. 8., 4 cajones vapor Santiago, paquete 1180, fecha de entrada Febrero 19/929.
Marca Miguel Manarte, número 1, 1 fardo, vapor Santiago paquete 1180, fecha de entrada Febrero 19/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 264 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 264/931.
Marca 7466 en trapecio, número entre 638/48, 5 rollos vapor K.G. Adolf paquete 1332, fecha de entrada Febrero 25/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 265 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 265/931.
Marca B. F., número s/n., 2 cajones, vapor Ardea, paquete 7442, fecha de entrada Noviembre 21/928.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 257 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 257/931.
Marca H. en triángulo, número 254.339, 2 cajones, vapor Myson, paquete 1632, fecha de entrada Marzo 9/929.
Marca H. en triángulo, número 395.441, 2 cajones, vapor Myson, paquete 1632, fecha de entrada Marzo 9/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 256 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 256/931.
Marca I. F., número s/n. o 18. 1 cajón, Tren Internacional, paquete 12, fecha de entrada Febrero 25/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 251 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 251/931.
Marca M. J., número s/n., 7 cajones, vapor Monferland, paquete 8288 fecha de entrada Diciembre 29/928.
Marca M. J., número s/n., 9 esqueletos, vapor Monferland, paquete 8288, fecha de entrada Diciembre 29 1928.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 252 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 252/931.
Marca B. L.; Mermer, número s/n. 75 cajones, vapor Augnald, paquete 7260, fecha de entrada Diciembre 16 de 1927.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 253 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 253/931.
Marca Guevara H A W A, número 1, 2., 2 cajones, vapor Commack, paquete 948, fecha de entrada Febrero 13/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 254 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro

del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 254/931.

Marca Ford., número s/n., 1 tarro, vapor Primero, paquete 109, fecha de entrada Enero 8/926.

Marca Ford., número 7, 1 cajón, vapor Primero, paquete 109, fecha de entrada Enero 8/925.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 255 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 255/931.

Marca A. B. C., número s/n., 1 atado, vapor Emile L. D., paquete 1614, fecha de entrada Marzo 8/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 258 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 258/931.

Marca F.C.C.B.A., número s/n. 121, 1 casco, vapor C. Maciver, paquete 737, fecha de entrada Febrero 1°/929.

Marca F.C.C.B.A. número s/n. 46-116 2 tambores, vapor C. Maciver, paquete 737, fecha de entrada Febrero 1°, 1929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 4970 A. o 2258 c/930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. s/n, 1 bolsa, vapor se ignora.

Marca Marcelli, s/n, 1 bolsa, vapor se ignora.

Marca Bernardino, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.

Marca Dench, s/n, 2 bolsas, vapor se ignora.

Marca T., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.

Marca Sila, s/n, 1 1/2 barrica, vapor se ignora.

Marca Guardia Civil, s/n, 1 barrica vapor se ignora.

Marca C. E. V., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.

Marca O. H. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca F. Carreiro, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.

Marca V. C. M. C. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca B. G. C., s/n, 2 cajones, vapor se ignora.

Marca D. U. A., s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca B. H., s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca A. P. H., N.° 181, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca A. B. B., N.° 181, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca en triángulo, N.° 792, s/n, 1 atado, vapor se ignora.

Marca B. G., s/n 1 cubierta vapor se ignora.

El Jefe
v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 752 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 752-R-930

Marca H. W. L., número 9101 1|4, 4 cajones, vapor Alpherat, paquete 6683,

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 24 R. ó 1340 D|930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca L. B. A. Co., 6.° 1|5, 5 bultos, vapor Sud Atlántico, paquete 7610, fecha de entrada Noviembre 10 de 1928.

Marca en diamante J. J. D., N.° 9596, 1 esqueleto, vapor Sud Uruguayo, paquete 527, fecha de entrada Enero 24 de 1929.

Marca en diamante J. J. D., N.° 5670, 1 bulto, vapor Liege, paquete, 1006, fecha de entrada Febrero 13 de 1929.

Marca J. B. H. abajo S. F. J., N.° 190 1 cajón, vapor Bonheur, paquete 4307, fecha de entrada Julio 6 de 1929.

Marca A. C. C., N.° T. 5106, 1 cajón, vapor Bonheur, paquete 4307, fecha de entrada Julio 6 de 1929.

Marca Philips, N.° 6146, 1 bulto, vapor Alfherat, paquete 5852, fecha de entrada Septiembre 10 de 1929.

Marca T. R., N.° 45536.4524, 2 bultos, vapor Amalfi, paquete 6863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1929.

Marca T. R., N.° 4505.4538, 2 bultos, vapor Amalfi, paquete 6863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1929.

Marca Suzantes, N.° 1|2, 2 esqueletos, vapor Aglio Mareos, paquete 4816, fecha de entrada Agosto 8 de 1930.

El Jefe
.21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 352 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 352-R-931

Marca C. C. N.° 4, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 2074, fecha de entrada Marzo 30 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 365 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 365-R-931

Marca Musanco N.° 411/20, 10 cajones, vapor Cerea, paquete 2458, fecha de entrada Abril 14 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 366 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 366-R-931

Marca E. M. G. 5922, N.° 1/8, 8 cajones, vapor La Coruña, paquete 1231, fecha de entrada Febrero 21 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 367 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 367-R-931.

Marca Westinghouse, N.° 5237 A., 1 cajón, vapor Murjeck, paquete 2199, fecha de entrada, Abril 3 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 268, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 268|931

Marca T. H., 30, número 1|4, 4 fardos E. Grange, paquete 1436, fecha de entrada, marzo 1.° de 1929.

Marca T. H., 38, número 5|7, 3 fardos, vapor E. Grange, paquete 1436, fecha de entrada, marzo 1.° de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 270 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 270|931

Marca N.N., número s|n., 21 rollos, vapor K. Margareta, paquete 764, fecha de entrada, febrero 2 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatatrios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 271, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 271|931

Marca Ouro, número, s|n., 1632 1|2 Beas., vapor Gothia, paquete 631, fecha de entrada, enero 28 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 146 R, ó 30 R, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca G. A. Kiesling, sin número, 1 escopeta, vapor S. Morena, fecha de entrada Septiembre 24 de 1930.

Marca Otto Paúl Ternol, sin número, 1 valija, vapor S. Morena, fecha de entrada Septiembre 24 de 1930.

Marca Antonio Molinari, sin número 1 baúl, vapor P. Giorana, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca Antonio Molinari, sin número, 1 baúl, vapor P. Giorana, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca C. Cuhier, sin número, 1 paquete, vapor Krakus, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca A. M. Andiarena, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca A. Parraga, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca F. Casanova, sin número, 1 lata, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca F. Casanova, sin número, 1 bolsa, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca P. Albertinelli, sin numero, 1 paquete, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 18 de 1930.

Marca M. D. Gatta, sin número, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Septiembre 18 de 1930.

Marca Adelia Tradini, sin número, 1 canasto, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 21 de 1930.

Marca C. Florio Sancisi, sin número, 1 cajón, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca C. Florio Sancisi, sin número, 1 cajón, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca Sebastián Luque, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca María Manca, sin número, 1 caja, vapor Augusta, fecha de entrada Agosto 27 de 1930.

Marca S. Permani, sin número, 1 cajón, vapor H. Princess, fecha de entrada Agosto 30 de 1930.

Marca A. Zsaba, sin número, 1 cajón, vapor A. Star, fecha de entrada Septiembre 4 de 1930.

Marca L. H. Shore, sin número, 1 esqueleto, vapor H. Grange, fecha de entrada Septiembre 5 de 1930.

Marca Drable Hnos. y Cía., sin número, 1 cajón, vapor A. Delfino, fecha de entrada Septiembre 8 de 1930.

Marca Felipe Santiago, sin número, 1 cajón, vapor Bayera, fecha de entrada Septiembre 9 de 1930. ....

Marca Fiore Panizza y Terra, sin número, 1 paquete, vapor A. Legión, fecha de entrada Septiembre 9 de 1930.

Marca B. Baronssi, sin número, 1 cajón, vapor Formose, fecha de entrada Agosto 31 de 1930.

Marca S. Pampillo y Cía., sin número, 1 fardo, vapor W. Prince, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca, La Grage y Hasfeld, sin número, 1 fardo, vapor W. Prince, fecha de entrada 17 de Septiembre de 1930.

Marca La Hispano Argentina, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca La Hispano Argentina, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, **fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.**

Marca Expediente Villalonga, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, fe-

Marca A. Merino, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.
Marca José Boilloga, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.
Marca T. Pebe y Cía., sin número, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Septiembre de 1930.
Marca The Arg. T. Machine, número 231, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Septiembre 28 de 1930.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 130 M. 149 M. o 157 M. 1931, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Tomás y Cía., ,N.° 115604, 1 cajón vapor W. Wold, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.
Marca Cotteri Hnos. y Cía., s|n. 1, cajón, vapor Campana, fecha de entrada Octubre 9 de 1930.
Marca F. Salazar y Chapela, s|n., 1 cajón, vapor La Plata Marú, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.
Marca Julio Gatblu, N.° 20501, 1 caja, vapor A. Legrori, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.
Marca Tornas y Cía., N.°116148, 1 cajuó, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.
Marca Tornas y Cía., N.° 116.148, 1 cajón, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.
Marca Tornas y Cía., N.° 116.488, 1 cajón, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.
Marca Jaime Ferrer, s|n., 1 caja, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.
Marca E. Bouza, s|n., 1 lío, vapor Darro, fecha de entrada Octubre 6 de 1930.
Marca A. Terry de Cámara, s|n., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada 6 de Octubre de 1930.
Marca José González, s|n., 1 paquete, Tren internacionl, fecha de entrada 3 de Octubre de 1930.
Marca J. Radio, s|n., 1 atado, vapor Cap Polonio, fecha de entrada Octubre 4 de 1930.
Marca A. López, s|n., 1 atado, vapor M. Olivia, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.
Marca E. González, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.
Marca M. G. Casal, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.
Marca J. M. Alfaga, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.
Marca S. Marhstiau, s|n., 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.
Marca C. Fariña, s|n., un fardo, vapor Asturias, fecha de entrada 14 de Octubre de 1930.
Marca M. Vázquez, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.
Marca C. Domínguez, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.
Marca M. Tolas, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.
Marca Manuel Ferreiro, s|n., 1 cajón, vapor Monarch, fecha de entrada Octubre 11 de 1930.
Marca José Quintero, s|n., 1 fardo, vapor Kerguelen, fecha de entrada Octubre 14 de 1931.
Marca A. César López, s|n., 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca Franz Huiger, s|n., 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Septiembre 13 de 1930.
Marca María Bedier, s|n., 1 bulto, vapor Sierra Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.
Marca M. Faisca, s|n., 1 fardo, vapor Deseado, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.
Marca M. M. de Donati, s|n., 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.
Marca A. Lozacorro, s|n., 1 paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada Octubre 25 de 1930.
Marca Diego Lagocarro, s|n., 1 paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada 25 de Octubre de 1930.
Marca E. Cartaglio, s|n., - paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada 25 de Octubre de 1930.
Marca G. Mazola, s|n., 1 barril, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.
Beguiristain, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Octubre 25 de 1930.
Marca I. Méndez, s|n., 1 cajón, vapor Cap Norte, fecha de entrada Septiembre 30 de 1930.
Marca León Schwarzthal, s|n., 1 paquete, vapor Orania, fecha de entrada Octubre 10 de 1930.
Marca A. Terry Cama, s|n., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Octubre 6 de 1930.

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 4963 A. ó 2267 C. 1930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. A. M., N.° 1305, 1 cajón, vapor (se ignora).
Marca Juan Sacheo, N.° 8386, 1 cajón, vapor (se ignora).
Sin marca, N.° 1, 1 bolsa, vapor (se ignora).
Marca, en triángulo: 1188, arriba S. C., N.° 1304, 1 fardo, vapor (se ignora).
Marca, en diamante 4155, arriba G. B abajo C. B., s|n., 1 fardo, vapor (se ignora).
Sin Marca, N.° 1, 1 fardo, vapor (se ignora).
Sin marca, N.° 2, 1 fardo, vapor (se ignora).
Marca G. H., N.° 1, 1 bolsa, vapor (se ignora).
Marca, en diamante: 9733, abajo: L. J. R., N.° 23, 1 bobina, vapor (se ignora).
Marca Especial, s|n., 3 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).
Marca Especial, s|n., 4 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).
Marca Especial, s|n., 1 y 1|4 barricas, vapor (se ignora).
Sin marca, s|n., 1 y 1|4 barricas, vapor (se ignora).
Marca Extra, s|n., 1 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).
Marca G. H., N.° 558, 1 cajón, vapor (se ignora).
Marca F. C. C., s|n., 1 cajón, vapor (se ignora).
Marca, en triángulo: 928, arriba T. J., N.° 85, 1 fardo, vapor (se ignora).
Sin Marca, s|n., 1 atado, vapor (se ignora).
Sin marca, N.° 123, 1 cajón, vapor (se ignora).

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don **José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N.° 533 R. ó 101 R. de Muestras y** Encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este termino, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Arturo Mutze, s|n., 1 cajón, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 8 de 1930.
Marca Villalonga, s|n., 3 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Septbre. 2 de 1930.
Marca Villalonga, s|n., 4 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Septbre. 25 de 1930.
Marca Villalonga, s|n., 2 esq., vapor Londres, fecha de entrada Septiembre de 1930.
Marca R. Huler, N.° 945, 1 paquete, vapor Judier, fecha de entrada Agosto 6 de 1930.
Marca Bartlett, N.° 1, 1 paquete, vapor C. Machelh, fecha de entrada Septiembre 19 de 1930.
Marca P. Company, N.° 1|3, 3 bultos, vapor Marlara, fecha de entrada Octubre 16 de 1930.
Marca Etchegoyen y Cía., s|n., 1 cajón, vapor Liguria, fecha de entrada Octubre 18 de 1930.
Marca A. R. C. O., s|n., 1 cajón, vapor Etchegoyen, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.
Juan Court, s|n., 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Septiembre 11 de 1930.
Marca Emilio López, s|n., 1 paquete, vapor Londres, fecha de entrada Septiembre 10 de 1930.
Marca Juan Umtiglio, s|n., 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.
Marca E. Acevedo de Lucz, s|n., 2 damajuanas, vapor Lambaré, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 309/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos N.° 309/930.
Marca T/H, número 50/54, 5 fardos, vapor S. Ventana, paquete 6998, fecha de entrada Diciembre 5 de 1927.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 31/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 31/931.
Marca C/G, número 1, 1 fardo vapor R. V. Eugenia, paquete 5461, fecha de entrada Agosto 25 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 32/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 32/931.
Marca F. Taure., número 1/3, 30 esq vapor Moyzon, paquete 7221, fecha de entrada Noviembre 12 de 1925.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 272 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de rezagos número 272/931
Marca A. H., número 488, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 1231, fecha de entrada, febrero 21 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 205 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas
Legajo de rezagos N°. 205 R/931.
Marca C. S. J. C., N°. 33-31-37, 3 cajones, vapor Alhena, paquete 1081, fecha de entrada Febrero 15/929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 198 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas
Legajo de rezagos N°. 198 R/931.
Marca T. W. B. 46 N°. s/n. 5 barricas, vapor Halizones, paquete 53, fecha de entrada Enero 6/929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 199 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas
Legajo de rezagos N°. 199 R/931.
Marca F G. M. S. A. F: 534. N° S/n. 1 cajón, vapor A. Mendi, paquete 705, fecha de entrada Enero 15/929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 200 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas
Legajo de rezagos N°. 200 R/931.
Marca G A. C. N°. 1/6. 6 cajones, vapor S. Cross, paquete 687, fecha de entrada Enero 31/929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 267, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 267/931

Marca P. C., número 4867, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 687, fecha de entrada, enero 31 de 1929.

Marca S. P. J. M., número 4867, 1 cajón, vapor E. Grange, paquete 1436, fecha de entrada, marzo 1.° de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 33/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 33/931:

Marca K/C, número 43, 1 cajón; vapor C. Tejson, paquete 7331, fecha de entrada Noviembre 12 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 34/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 34/931.

Marca N C/C, número 1/5, 5 barriles vapor Conte Verde paquete 6661; fecha de entrada Octubre 18 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 35/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 35/931.

Marca M/F/L, número 560, 1 cajón; vapor Villa García, paquete 7192, fecha de entrada Nov. 23 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 36/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 36/931:

Marca Castex número 1928, 1 cajón, vapor Villa García, paquete 7492; fecha de entrada Noviembre 23 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 3/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 3/931

Marca Quanziroli, N.° 15 1 cajón, vapor W. World, paquete 7099, fecha de entrada Noviembre 7 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor José A. Pefeure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 162-R. ó 29-R. del Desembarcadero de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca V. Bieucok, N.° 38801, 1 cajón, vapor S. Mereua, fecha de entrada Septiembre 24/930.

Marca Scheytinau, N.° 0244, 1 cajón, vapor G. Césare, fecha de entrada Agosto 15 de 1930.

Marca A. B. C., N.° 2, 1 lata, vapor España, fecha de entrada Agosto 31 de 1930.

Sin marca, s/n., 1 valija, vapor Cap Norte, fecha de entrada Febrero 30 de 1930.

Marca L. Massa, s/n., 1 baúl, vapor Conte Verde, fecha de entrada Agosto 30 de 1930.

Marca Hugo Baer, N.° 2891, 1 baúl, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Febrero 16 de 1930.

Marca Hugo Baer, N.° 3812, un canasto, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Febrero 16 de 1930.

Marca I. Leyte, s/n., 1 paquete, vapor Cafarcona, fecha de entrada Julio 21 de 1930.

Marca A. B. C., N.° 3, 1 fardo, vapor España, fecha de entrada Agosto 31 de 1930.

Marca B. Bakay, s/n., 1 valija, vapor Campana, fecha de entrada se ignora.

Marca G. Baris, N.° 152, 1 fardo, vapor Duilio, fecha de entrada Julio 25 de 1930.

Marca T. R. Curleu, s/n., 1 valija, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Febrero 17 de 1930.

Sin marca, s/n., 1 cajón, vapor Sequira, fecha de entrada se ignora.

Marca José R. Sendin, N.° 9411, v baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Lausa, N.° 9410, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Martínez, N.° 9413, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Otero, N.° 9469, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca Serinada, N.° 9412, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca L. Muñiz, s/n., 1 paquete, vapor C. Quilates, fecha de entrada Julio 26 de 1930.

Marca M. G. Bada, N.° 177, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.° 30, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Avellaneda, N.° 76, 1 cajón vapor S. Cross, fecha de entrada se ignora.

Marca L. S. R. C., N.° 426/773, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Buie Bruera, N.° 75-J, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada se ignora.

Marca Balester y Molina, N.° 35, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.° 3-J, 1 valija, vapor Lutetia, fecha de entrada se ignora.

Marca D. Negris, N.° 25-J, 1 valija, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.° 2-J, 1 caja, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.° 5-J, 1 fusil, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 85 J, 1 lío caños, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.° 6, 1 valija, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Domínguez, N.° 83, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.° 81, 1 paquete, vapor Deseado, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Larradia, N.° 98, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Sin marca, N.° 79 10, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Agosto 18 de 1930.

Marca C. Migueiro, N.° 79, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca S. Fernández, N.° 80, 1 paquete, vapor A. Delfino, fecha de entrada se ignora

Sin marca, N.° 78, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.° 84, 1 paquete, vapor S. Códoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Sin marca, N.° 82, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 19 de 1930.

Sin marca, s/n., 1 valija, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s/n., 1 atado, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s/n., 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s/n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Belinger, s/n., 1 caja, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Belinger, s/n., 1 cuadro, vapor se ignora, fecha de entrada Julio 14 de 1930.

Sin marca, s/n., 1 lotecillos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s/n., 1 fardo, vapor Flandria, fecha de entrada se ignora.

Marca Italia América, s/n., 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Julio 25 de 1930.

Sin marca, s/n., 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s/n., 1 cajón, vapor Almanzora, fecha de entrada se ignora.

Marca G. Cafaqui, s/n., 1 cajón, vapor Campana, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s/n., 1 cajón, vapor S. Morena, fecha de entrada Marzo 12/1930.

Marca Robin, s/n., 1 baúl, vapor M. Marú, fecha de entrada se ignora.

Marca R. P. de Lastra, s/n., 1 cajón, vapor Andalucía, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio García, s/n., 1 baúl, vapor Gral. San Martín, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Baer, s/n., 1 cajón, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 16 de 1930.

Sin marca, s/n., 1euna, vapor Asturias, fecha de entrada Agosto 20 de 1930.

Marca Robin, s/n., 1 caja, vapor M. Marú, fecha de entrada se ignora.

Marca S. R. 129, s/n., 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 37/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 37/931.

Marca P/H/L, número 19146 1/2, 2 cajones, vapor Sierra Ventana, número 71994, fecha de entrada Noviembre 12 de 1928.

P/H/L, número 4821/230 1 cajón, vapor Sierra Ventana, número 7194, fecha de entrada Noviembre 12 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 38/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 38/931.

Marca V/C, número 613/614, 2 cajones, vapor Valdivia, paquete 6929; fecha de entrada Octubre 30 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 39/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 39/931

Marca F/B, número 6968, 1 cajón vapor Sierra Ventana, paquete 7194, fecha de entrada Noviembre 12 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 40/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos N.° 40/931:

Marca H/T, número 16, 1 cajón vapor P. María, paquete 7711, fecha de entrada Diciembre 3 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 30/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 30/931.

Marca B/P, número 5825/21, 2 cajones vapor Waterland, paquete 1627, fecha de entrada Marzo 8 de 1928.

Marca B/P, número 5752/1/3, 3 cajones vapor Waterland, paquete 1627, fecha de entrada Marzo 8 de 1928.

Marca B/P, número 3245/53, 9 cajones, vapor Waterland, paquete 1627, fecha de entrada Marzo 8 de 1928.

Marca B/P, número 6729/31, 3 cajones vapor Waterland, paquete 1627, fecha de entrada Marzo 8 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 41/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 41/931:

Marca Moss, número 305/07, 2 cajones, vapor Eubee, paquete 6997; fecha de entrada Noviembre 3 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 42/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 42/931

Marca Amerio, s/n., 1 cajón; vapor C. Tortosa, paquete 7551, fecha de entrada Noviembre 26 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 1/931

Marca B. Maklen, s/n 2 paquetes, vapor P. Cristopherzen, paquete 6995, fecha de entrada Noviembre 2 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 2/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las or-

Legajo de rezagos N.º 2/931

Marca E. T., N.º 76/77, 2 cajones vapor Liguria, paquete 7010 fecha de entrada Noviembre 3 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 518 R., que deben presenterse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presento aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 518 R. 1928.

Marca P C, sin número, 200 cajones, vapor Mincio, paquete 132, fecha de entrada Enero 9 de 1926.

Marca P C. número 1201-5, 5 cajones, vapor Mincio, paquete 132, fecha de entrada Enero 9 de 1926.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 4/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 4/931

Marca C. P. C. Nros. E. 192. 101. 495 3 cajones vapor W. World, paquete 7099, fecha de entrada Noviembre 7 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 5/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 5/931

Marca A. C. C. N.º 3359, 1 cajon, vapor Maria, paquete 7670, fecha de entrada Diciembre 1 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 6/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 6/931

Marca Blanco, s/n 958 barricas vapor Therezina, M. paquete 8050, fecha de entrada Diciembre 19 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 7/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 7/931

Marca Cosechera Mendoza, s/n., 2 y 1 2 barricas, vapor Therezina, M. paquete 8050, fecha de entrada Diciembre 19 de 1928.

Marca Cosechera Mendoza, s/n., 2 y 1 2, barricas, vapor Therezina, M paquete 8050, fecha de entrada Diciembre 19 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 230 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 230-R-931

Marca S. C. abajo N.º 518, N.º 1 3, 3 cajones, vapor Eubee, paquete 69-97 fecha de entrada Noviembre 3 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 231 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 231-R-931.

Marca A. G. S., N.º 52 61, 10 cascos, vapor M. Washington, paquete 762, fecha de entrada Febrero 2 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 232 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 232-R-931.

Marca B. C., abajo, H. F. N.º 11, 1 cajón, vapor M. Washington, paquete 762, fecha de entrada Febrro 2 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 233 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezgos N.º 233-R-931.

Marca Feenep, N.º 3981-893, 2 cajones, vapor H. Grange, paquete 935, fecha de entrada Febrero 9 de 1929.

Marca Feenep, N.º 3981 92, 9 lios vapor H. Grange, paquete 935, fecha de entrada Febrero 9 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 234 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 234-R-931.

Marca M. (N. A. V.) P., N.º 1, 1 cajón vapor H. Grange, paquete 935, fecha de entrada Febrero 9 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o congnatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 235 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 235-R-931.

Marca A. M., N.º 2189, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 807, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 236 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 236-R-931.

Marca E. J., N.º 46 1 3/1, 3 cajones, vapor Gotha, paquete 807, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 190 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N.º 190 R/931.

Marca C. T. C. 3341, N.º 905/17, 13 cajones, vapor Zaaland, paquete 627 fecha de entrada Enero 28 929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 191 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N.º 191 R/931.

Marca Feline Pup N.º 151, 1 cajon, vapor Pan America, paquete 1013, fecha de entrada Febrero 14/929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 192 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N.º 192 R/931.

Marca J. C. Tanudel, N.º 1, 1 cajon, vapor Pan America, paquete 1013, fecha de entrada Febrero 14 929

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 195 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N.º 195 R/931.

Marca K. C. N.º S/n. 4 cascos, vapor Cambrian Countero, paquete 8051, fecha de entrada Diciembre 19 928.

Marca K. C., N.º 477 1 cajon, vapor Cambrian Countero, paquete 8051, fecha de entrada Diciembre 19/928.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 194 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 194 R/931.

Marca Goodyear, Nº. S/n, 1 cubierta, vapor Campana, paquete 7781, fecha de entrada Diciembre 6/928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 193 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 193 R/931.

Marca A. E. R., Nº. 20, 1 cajón, vapor Pan America, paquete 1013, fecha de entrada Febrero 14/929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 195 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 195 R/931.

Marca V. Tangot y Cía., Nº 1, 1 cajon, vapor Pen or paquete 710, fecha de entrada Enero 31/929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 197 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 197 R/931.

Marca A. B. G., Nº. 1, 1 Atado, vapor Waterland, paquete 1145, fecha de entrada Febrero 18/929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 243 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 243 R/931.

Marca L. S., número 4416, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2 fecha de entrada Enero 1º/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 244 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 244 R/931.

Marca V. y C., número 7760/62, 3 cajones, vapor Deseado, paquete 633, fecha de entrada Enero 29/929.

Marca V. Cía., número B. 970, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 633, fecha de entrada Enero 29/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 245 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 245 R/931.

Marca S. F., número 1, 1 cajón, vapor Liege, paquete 123, fecha de entrada Enero 7/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 246 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 246 R/931.

Marca A. A., número 1/3, 3 cajones, vapor Conte Rosso, paquete 891, fecha de entrada Febrero 7/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 247 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 247 R/931.

Marca P.P.G., número 2972, 1 cajón, vapor Conte Rosso, paquete 891, fecha de entrada Febrero 7/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 248 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 248 R/931.

Marca A. Renzazo, número s/n., 3 piezas, vapor Vestal, paquete 525, fecha de entrada Enero 24/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 249 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 249 R/931.

Marca Norpol, número s/n., 10 piezas, vapor Laponia, paquete 5347, fecha de entrada Agosto 29/928.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 250 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 250 R./931.

Marca Campeón 1, número s/n., piezas 2144, vapor W. Lashaway, paquete 703, fecha de entrada Febrero 4/927.

Marca Campeón 2, número s/n., piezas 1916, vapor W. Lashaway, paquete 703, fecha de entrada Febrero 4/927.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 168 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 168-R 931.

Marca A. A. C., N.º 1 20, 20 cajones, vapor Tritón, paquete 8321, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1928.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 169 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 169-R 931.

Marca G. M. C., N.º 5829 1 583/71, 2 cajones, vapor Paranaguá, paquete 531, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 170 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 170-R 931.

Marca E. B., N.º 177 3, 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 623, fecha de entrada Enero 28 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 171 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 171-R 931.

Marca, arriba N. F. C., abajo R. H., Número 1, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 623, fecha de entrada Enero 28 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 172 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 172-R 931.

Marca Daimiro Lugiani Hermanos, s/n., 300 cajones, vapor Giulio Cesare, paquete 1046, fecha de entrada Febrero 15 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 173 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 173-R 931.

Marca M. L., N.º 236, 1 cajón, vapor G. Cesare, paquete 1046, fecha de entrada Febrero 15 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 174 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 174-R 931.

Marca Obra Cardinal Ferrari, s/n, 1 cajón, vapor G. Cesare, paquete 1046, fecha de entrada Febrero 15 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 175 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 175-R-931.

Marca Azevedo y Cía., s/n., 4 bolsas, vapor Cervino, paquete 838, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 326 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 326-R-931

Marca A., s/n., 113 cascos, vapor M. Agel, paquete 2031, fecha de entrada Marzo 31 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 329 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 329-R-931

Marca Mate, s/n., 180 bolsas, vapor «Maria M» paquete 1913, fecha de entrada Marzo 22 de 1929

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 330-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de resagos N.º 330-R-931

Marca Dequech, s/n., 1554 bolsas vapor «Maria M» paquete 1913, fecha de entrada Marzo 22 de 1929

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 331-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos N.º 331-R-931

Marca Felicidades, s/n., 319 bolsas, vapor «Maria M» paquete 1913, fecha de entrada Marzo 22 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 332-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos N.º 332-R-931

Marca Nelson, s/n., 4842 bolsas, vapor «María M, paquete 1913, fecha de entrada Marzo 22 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 333-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 333-R-931

Marca M. P. F. N.º 11347, 1 cajon vapor A. Troude, paquete 5353, fecha de entrada Diciembre 20 de 1923,

Marca M. P. F., N.º 11342, 1 cajón vapor A. Troude, paquete 5353, fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Marca M. P. F. N.º 11349, 1 cajon vapor A. Troude, paquete 5353, fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Marca M. P. F. N.º 11359, 1 cajon vapor A. Troude paquete 5353 fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Consignado, Clemert.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 334-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 334-R-931

Marca Melas, N.º 11/13, 3 cajones vapor Ling Field, paquete 3677, fecha de entrada Mayo 10 de 1928.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 346-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 346-R-931

Marca Goya, N.º 2765/70-73, 3 cajones, vapor Parkaharau, paquete 886, fecha de entrada Febrero 7 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 368 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 368-R-931.

Marca K. C., N.º 1929, 1 cajón, vapor Zimorodock, paquete 1180 fecha de entrada, Marzo 9 de 1926.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 371 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 371-R-931.

Marca Longoria, s/n. 51 piezas, vapor A. Tronde, paquete 736, fecha de entrada, Febrero 15 de 923.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 386 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 386-R-931.

Marca, arriba E. T. G., abajo R., s/n., 1 atado, vapor H. Pipes, paquete 1140, fecha de entrada Marzo 2 de 1929.

El Jefe

v18 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Beatriz Glenton Cocke de Donovan**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Tomás Craig Donovan.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Petrona Alejandrina Giovanelli de Corvalán**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Alejandro Corvalán.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Julia Martínez de Barbieri**, y doña **Beatriz Elena Barbieri**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Julián S. Barbieri.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Electra Tosi de Fignoni**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eduardo Gustavo Fignoni.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Zamudio de Sabater**, en su carácter de viuda del ex Juez de Paz de El Pintado (Gobernación del Chaco), don Gregorio Sabater.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Crisanta Sánchez Gómez de Angulo**, por sí y su hija menor María Josefa Angulo, y por sí doña **Juana Antonia Angulo**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Portero de la Escuela número 8 del Consejo Escolar número 6.º, don José Juan Angulo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— El Prosecretario.

v17 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la prrimera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.

v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931.

El Secretario.

v12 Septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Luisa Costa de Rivas**, por sí y su hijo menor, Carlos Luis Rivas, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Rivas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Prosecretario.

v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea**, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de fué víctima el obrero don **Lázaro Seguera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Otero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Campasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. – El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ventoso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Benito R. Pavón**, para sus hijos menores Raquel Irenea y Manuel Patricio Pavón, en su carácter de hijos legítimos de la ex jubilada, doña Rómula Santillán de Pavón.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El prosecretario.

v-14 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Hilda Domínguez de Coelho**, por sí y sus hijos menores Héctor Oreste, Jorge Ignacio y Dolores María Coelho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Diego Cecilio Agustín Coelho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El prosecretario.

v-14 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Isabel Figueroa**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Francisco Caraciolo Figueroa.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El prosecretario.

v-14 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Dolores Farrando de López**, por sí y sus hijos menores María Elena, Mercedes y Dolores López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro López.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El prosecretario.

v-14 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Emma Rosa Belotti** da Pent, por sí y sus hijos menores María Clelia Noemí, Emma Belquis, Gregorio Luis y Miguel Angel Pent en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex vicedirector de la Escuela Normal de San Justo, don Gregorio Basilio Pent.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — El prosecretario.

v-14 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Zunilda Rodríguez** de **Cardoso**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Germán Cardoso.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El prosecretario.

v-14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Dotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Armignago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Isaac Colque**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Aristi Borelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Serrano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Negrette**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubila-

ciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Baldueci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Diáguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Guillermina Carra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón García (a) "El Cholo", para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña Adelaida Lazo, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.

e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña María Glandarelli de Di Tomaso, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.

Simón de Iriondo, secretario

e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Tomasa Guayanich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Venancio Moreno, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a Francisco Pratto o Prats, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Novoa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Blanca Bouquet de Prolesco, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don José Meuriño, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.

e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Adela Delpiano, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Arigone, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Di Paola, procesado por defraudación; Domingo Giúdice, procesado por estafa; Manuel Somoza y Eulogio Fachado, procesados por falso testimonio; Isidoro Ervíti, procesado por defraudación y a Manuel Feijó, procesado por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e11 julio N.° 9086 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Alberto Egdell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9081 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Enrique J. Schiatti, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9085 s|pp. v14 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Teodoro C. Farías, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Hermildo Quiroz, procesado por infracción al artículo 189 del C. Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e 11 julio N.° 9071-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Sicarelli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9107 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Neeboor o Pictar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacobuzi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que compraezca a estar a derecho en el delito que se le impata, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Camález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.

e17 julio s|pp. 9103 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Cuelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 agosto N.° 9156 s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarqpe, se cita, llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Aibarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se empieza por treinta días a herederos y acreedores de **Carmen Molinari de Camisa**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.

e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalesson Alvarez o Alfredor Iriarte o Carlos Iribarne o Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — F. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3

e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mulciro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Joaquín Meana**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9079 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Oddone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Roberto E. Chute, secretario.

e11 julio s|p.p. 9087 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9080 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Macurá y Esteban Plotnich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 9083-s.p.p.-v-14 agosto.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto